



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 25 de junio de 2025

NÚM. 83

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- 10-25/PES-00112. Pregunta sobre el estudio específico de implantación del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 10-25/PES-00113. Pregunta sobre los costes del estudio específico de implantación del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 10-25/PES-00114. Pregunta sobre la financiación y la capacidad del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- 10-25/PES-00115. Pregunta sobre el motivo por el que no coincide la suma de los datos facilitados con el total que refleja de personas asalariadas en 2024. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- 10-25/PES-00116. Pregunta sobre incumplimiento de la cláusula decimotercera del convenio de los fondos del PIREP firmado en diciembre de 2021 . Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- 10-25/PES-00117. Pregunta sobre reuniones para evitar el cierre de la planta BSH de Esquíroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- 10-25/PES-00118. Pregunta sobre las estaciones de la Red de control automática de la calidad del agua de Latasa y Pamplona-San Jorge. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- 10-25/PES-00119. Pregunta sobre el impulso de la participación ciudadana en el diagnóstico de contaminación por nitratos en las aguas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 10-25/PES-00120. Pregunta sobre sobre tala de árboles y proyectos de reforestación en obras de instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 10-25/PES-00121. Pregunta sobre las zonas vulnerables por nitratos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- 10-25/PES-00122. Pregunta sobre la mejora urgente del transporte comarcal en Tierra Estella. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 35).
- 10-25/PES-00123. Pregunta sobre los actos acontecidos en Marcilla durante el carnaval. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 36).

- 10-25/PES-00124. Pregunta sobre la realización de un mapa de tierras raras existentes en el territorio de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 38).
- 10-25/PES-00125. Pregunta sobre convenio suscrito con el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases y residuos de envases de Ecoembes. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 39).
- 10-25/PES-00126. Pregunta sobre la regulación del ingreso en la Policía Foral de Navarra de funcionarios de las policías de Entidades Locales de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 40).
- 10-25/PES-00127. Pregunta sobre la avería del escáner en el Hospital de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 41).

**Serie F:
PREGUNTAS**

10-25/PES-00112. Pregunta sobre el estudio específico de implantación del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre el estudio específico de implantación del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 27 de 7 de marzo de 2025.

Pamplona, 24 de marzo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-25/PES-00112 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el estudio específico de implantación del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe remitido en la 11-25-PEI-00122, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

1. El estudio de implantación del centro de animales de Compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe, realizado por la Sección de Animales de Compañía, no es un estudio detallado de cómo debe ser el centro específico a implantar en la zona.

Se trata de una propuesta de modelo de centro que incluye costes aproximados de inversión y mantenimiento en función de los requisitos que deben reunir las instalaciones y los servicios que obligatoriamente deben prestar los Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 7/2023, Ley Foral 19/2019 y DF 94/2022) y dado que el territorio carece de

centros de acogida de animales de compañía autorizados y registrados.

A petición de la Mancomunidad de Montejurra se revisó un estudio previo realizado por la Asociación Egapeludos para la implantación y mantenimiento de un centro de acogida de animales de compañía para la zona de tierra Estella, del cual se realizaron las observaciones oportunas.

2. La responsabilidad en definir la capacidad necesaria del centro es de los Ayuntamientos asociados, que deben realizar su propio estudio de necesidades con base en los datos reales y actualizados. En función de dicho estudio deberá adaptarse la capacidad del centro y con ello los costes de inversión y de mantenimiento.

3. El estudio contempla una aproximación a los costes de inversión teniendo en cuenta los requisitos que en cuanto a instalaciones, equipamiento, condiciones y requisitos higiénico-sanitarios y de bioseguridad deben disponer los centros de acogida de animales de compañía y reflejados en el Decreto Foral 94/2022. Para ello se han tenido en cuenta el coste de construcción de centros de acogida de animales de compañía que se han llevado a cabo en municipios con número de población similar a la de los Ayuntamientos que forman parte de las dos mancomunidades y que, por lo tanto, son un referente a tener en cuenta. Los costes definitivos dependerán del proyecto técnico que las mancomunidades encarguen al efecto, tras el estudio de necesidades.

4. El estudio contempla los costes aproximados de mantenimiento del centro que se han calculado en función de los servicios que, de acuerdo con la normativa de aplicación, están obligados a prestar los Ayuntamientos. Al igual que en el caso anterior, se han tenido en cuenta los gastos de mantenimiento de centros de acogida de animales

de compañía de otros centros públicos y que atienden a núcleos de población similar. Otros gastos se han presupuestado de acuerdo con los datos de mantenimiento del CPA del Gobierno de Navarra (suministros, alimentación, etc.). En cualquier caso, estos gastos deberán ser acomodados por las Mancomunidades en función de la capacidad definitiva que se dé al centro.

5. Un estudio pormenorizado y más concreto para la zona debe ser realizado en cualquier caso por los Ayuntamientos implicados, que son los que ostentan las competencias en la gestión de los animales de compañía abandonados, incautados, extraviados y desamparados en sus municipios, además de la gestión de las colonias felinas.

6. El estudio realizado por la Sección de Animales de compañía pretende dar una idea aproxima-

mada de los costes de implantación y gestión, y se realiza como medida de apoyo y colaboración del Gobierno de Navarra en el cumplimiento de sus competencias a las entidades locales, pero en ningún caso el objetivo es llevar a cabo el proyecto de implantación y determinar las necesidades a cubrir, ni el modo de financiación.

Por todo lo expuesto no procede contestar a cada una de las cuestiones planteadas en cada una de las preguntas escritas.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 24 de marzo de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

10-25/PES-00113. Pregunta sobre los costes del estudio específico de implantación del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre los costes del estudio específico de implantación del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 27 de 7 de marzo de 2025.

Pamplona, 24 de marzo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-25/PES-00113 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el estudio específico de implantación del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe remitido en la 11-25-PEI-00122, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

1. El estudio de implantación del centro de animales de Compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe, realizado por la Sección de Animales de Compañía, no es un estudio detallado de cómo debe ser el centro específico a implantar en la zona.

Se trata de una propuesta de modelo de centro que incluye costes aproximados de inversión y mantenimiento en función de los requisitos que deben reunir las instalaciones y los servicios que obligatoriamente deben prestar los Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 7/2023, Ley Foral 19/2019 y DF 94/2022) y dado que el territorio carece de centros de acogida de animales de compañía autorizados y registrados.

A petición de la Mancomunidad de Montejurra se revisó un estudio previo realizado por la Asociación Egapeludos para la implantación y mantenimiento de un centro de acogida de animales de compañía para la zona de tierra Estella, del cual se realizaron las observaciones oportunas.

2. La responsabilidad en definir la capacidad necesaria del centro es de los Ayuntamientos asociados, que deben realizar su propio estudio de necesidades con base en los datos reales y

actualizados. En función de dicho estudio deberá adaptarse la capacidad del centro y con ello los costes de inversión y de mantenimiento.

3. El estudio contempla una aproximación a los costes de inversión teniendo en cuenta los requisitos que en cuanto a instalaciones, equipamiento, condiciones y requisitos higiénico-sanitarios y de bioseguridad deben disponer los centros de acogida de animales de compañía y reflejados en el Decreto Foral 94/2022. Para ello se han tenido en cuenta el coste de construcción de centros de acogida de animales de compañía que se han llevado a cabo en municipios con número de población similar a la de los Ayuntamientos que forman parte de las dos mancomunidades y que, por lo tanto, son un referente a tener en cuenta. Los costes definitivos dependerán del proyecto técnico que las mancomunidades encarguen al efecto, tras el estudio de necesidades.

4. El estudio contempla los costes aproximados de mantenimiento del centro que se han calculado en función de los servicios que, de acuerdo con la normativa de aplicación, están obligados a prestar los Ayuntamientos. Al igual que en el caso anterior, se han tenido en cuenta los gastos de mantenimiento de centros de acogida de animales de compañía de otros centros públicos y que atienden a núcleos de población similar. Otros gastos se han presupuestado de acuerdo con los datos de mantenimiento del CPA del Gobierno de Navarra (suminis-

tros, alimentación, etc.). En cualquier caso, estos gastos deberán ser acomodados por las Mancomunidades en función de la capacidad definitiva que se dé al centro.

5. Un estudio pormenorizado y más concreto para la zona debe ser realizado en cualquier caso por los Ayuntamientos implicados, que son los que ostentan las competencias en la gestión de los animales de compañía abandonados, incautados, extraviados y desamparados en sus municipios, además de la gestión de las colonias felinas.

6. El estudio realizado por la Sección de Animales de compañía pretende dar una idea aproximada de los costes de implantación y gestión, y se realiza como medida de apoyo y colaboración del Gobierno de Navarra en el cumplimiento de sus competencias a las entidades locales, pero en ningún caso el objetivo es llevar a cabo el proyecto de implantación y determinar las necesidades a cubrir, ni el modo de financiación.

Por todo lo expuesto no procede contestar a cada una de las cuestiones planteadas en cada una de las preguntas escritas.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 24 de marzo de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

10-25/PES-00114. Pregunta sobre la financiación y la capacidad del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre la financiación y la capacidad del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 27 de 7 de marzo de 2025.

Pamplona, 24 de marzo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00114 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el estudio específico de implantación del centro de animales de compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe remitido en la 11-25-PEI-00122, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

En contestación a las mismas debe hacerse constar lo siguiente:

1. El estudio de implantación del centro de animales de Compañía para la Mancomunidad de Montejurra y Valdizarbe, realizado por la Sección de Animales de Compañía, no es un estudio detallado de cómo debe ser el centro específico a implantar en la zona.

Se trata de una propuesta de modelo de centro que incluye costes aproximados de inversión y mantenimiento en función de los requisitos que deben reunir las instalaciones y los servicios que obligatoriamente deben prestar los Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 7/2023, Ley Foral 19/2019 y DF 94/2022) y dado que el territorio carece de centros de acogida de animales de compañía autorizados y registrados.

A petición de la Mancomunidad de Montejurra se revisó un estudio previo realizado por la Asociación Egapeludos para la implantación y mantenimiento de un centro de acogida de animales de compañía para la zona de tierra Estella, del cual se realizaron las observaciones oportunas.

2. La responsabilidad en definir la capacidad necesaria del centro es de los Ayuntamientos asociados, que deben realizar su propio estudio de necesidades con base en los datos reales y actualizados. En función de dicho estudio deberá adaptarse la capacidad del centro y con ello los costes de inversión y de mantenimiento.

3. El estudio contempla una aproximación a los costes de inversión teniendo en cuenta los requisitos que en cuanto a instalaciones, equipamiento, condiciones y requisitos higiénico-sanitarios y de bioseguridad deben disponer los centros de acogida de animales de compañía y reflejados en el Decreto Foral 94/2022. Para ello se han tenido en cuenta el coste de construcción de centros de acogida de animales de compañía que se han llevado a cabo en municipios con número de población similar a la de los Ayuntamientos que forman parte de las dos mancomunidades y que, por lo tanto, son un referente a tener en cuenta. Los costes definitivos

dependerán del proyecto técnico que las mancomunidades encarguen al efecto, tras el estudio de necesidades.

4. El estudio contempla los costes aproximados de mantenimiento del centro que se han calculado en función de los servicios que, de acuerdo con la normativa de aplicación, están obligados a prestar los Ayuntamientos. Al igual que en el caso anterior, se han tenido en cuenta los gastos de mantenimiento de centros de acogida de animales de compañía de otros centros públicos y que atienden a núcleos de población similar. Otros gastos se han presupuestado de acuerdo con los datos de mantenimiento del CPA del Gobierno de Navarra (suministros, alimentación, etc.). En cualquier caso, estos gastos deberán ser acomodados por las Mancomunidades en función de la capacidad definitiva que se dé al centro.

5. Un estudio pormenorizado y más concreto para la zona debe ser realizado en cualquier caso por los Ayuntamientos implicados, que son los que ostentan las competencias en la gestión de los animales de compañía abandonados, incautados, extraviados y desamparados en sus municipios, además de la gestión de las colonias felinas.

6. El estudio realizado por la Sección de Animales de compañía pretende dar una idea aproximada de los costes de implantación y gestión, y se realiza como medida de apoyo y colaboración del Gobierno de Navarra en el cumplimiento de sus competencias a las entidades locales, pero en ningún caso el objetivo es llevar a cabo el proyecto de implantación y determinar las necesidades a cubrir, ni el modo de financiación.

Por todo lo expuesto no procede contestar a cada una de las cuestiones planteadas en cada una de las preguntas escritas.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 24 de marzo de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

10-25/PES-00115. Pregunta sobre el motivo por el que no coincide la suma de los datos facilitados con el total que refleja de personas asalariadas en 2024

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana María Elizalde Urmeneta sobre el motivo por el que no coincide la suma de los datos facilitados con el total que refleja de personas asalariadas en 2024, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 27 de 7 de marzo de 2025.

Pamplona, 24 de marzo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00115) formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Elizalde Urmeneta, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

El pasado 14 de enero 2025 realicé una pregunta escrita en la que reclamaba textualmente: ¿Cuántos empleos generan las empresas en Navarra en cada uno de los parámetros especificados como General, Pymes y Micropymes? Que se corresponden con el siguiente cuadro que me fue adjuntado:

		TG
General	>20M vol. Operaciones	28 %
Pymes	>1M <20 M vol. Operaciones	23 %
Micropymes	<1 M vol. Operaciones	19 %

Ante la respuesta del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en la que manifestaban no disponer de esta información y tras realizar una reclamación, me fue remitida una respuesta desde el Departamento de Presidencia e Igualdad. En esta respuesta, reiterando que el Gobierno no dispone de la información requerida de forma explícita, se remiten unos cuadros por si pueden ser de utilidad.

Agradeciendo de antemano la remisión de estos cuadros nos han surgido ciertas dudas para las que solicito aclaración.

En el segundo cuadro remitido sobre el total de personas asalariadas 2024, la suma según nº de asalariados, no se corresponde con el total que refleja.

El total refleja 300.891 cuando la suma real es de 213.993.

Cuestiones:

– ¿Cuál es el motivo por el que no coincide la suma de los datos facilitados con el total que refleja?

– ¿Qué conceptos vienen recogidos en el concepto de asalariados?

– ¿Están incluidos como asalariados las personas con contratos de prácticas?

– ¿Están incluidos como asalariados las personas que forman parte de programas de FP Dual o de otros programas de formación?

Con respecto a la primera cuestión ya se le remitió a la Parlamentaria una aclaración el pasado 5 de marzo, subsanándose un error en una tabla indexada (11-25/PES-00009).

El número de asalariados se obtiene prioritariamente a partir del número de asalariados inscritos en la Seguridad Social o, en su defecto, mediante la información, si existe, proporcionada por vía fiscal, referida al número de retenciones practicadas en el año. En la metodología del Directorio de Empresas y Locales de Navarra (DENA) se indican las fuentes utilizadas:

https://nastat.navarra.es/c/document_library/get_file?uuid=f175c9ad-3e09-609c-1592-18e190607ac6&groupId=5122306

Se entiende por asalariados aquellas personas que trabajan a cambio de un sueldo, salario, remuneración, comisión o cualquier otra retribución en metálico o en especie, para un empresario (persona física o jurídica).

En el caso de la afiliación a la seguridad social, según el convenio de cesión de datos de trabajadores a Institutos de Estadística de las CCAA, se considera trabajador a la persona física con núme-

ro de Seguridad Social que en el momento de la extracción figure en situación de alta en alguno de los siguientes regímenes:

Clave	Descripción
100	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – ORDINARIO
109	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
130	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - DISCAPACITADOS
139	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – DISCAPACITADOS TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL.
150	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE INICIAL
189	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL.
200	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL – ORDINARIO
209	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
230	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL - DISCAPACITADOS
239	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL – DISCAPACITADOS TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL.
250	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE INICIAL
289	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL – TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL.
300	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO
309	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
330	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO - DISCAPACITADOS
339	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO – DISCAPACITADO. TRANSFORMACION

Clave	Descripción
350	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO - FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE INICIAL
389	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL.
402	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN
403	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO - INSERCIÓN
404	CONTRATO PREDOCTORAL
406	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y FONDOS UNIÓN EUROPEA. TIEMPO COMPLETO.
407	DURACIÓN DETERMINADA. ARTISTAS, TÉCNICOS Y AUXILIARES. TIEMPO COMPLETO.
408	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO - CARÁCTER ADMINISTRATIVO
410	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO - INTERINIDAD
411	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO COMPLETO. PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR UNIVERSITARIO.
412	ACCESO PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR
413	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO COMPLETO. DEPORTISTAS PROFESIONALES
418	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO - INTERINIDAD CARÁCTER ADMINISTRATIVO
420	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO - PRÁCTICAS
421	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO. FORMACIÓN EN ALTERNANCIA
430	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO - DISCAPACITADOS
441	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO - RELEVO

Clave	Descripción
450	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE
452	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO – TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONTRATADOS POR EMPRESAS DE INSERCIÓN
500	TEMPORAL TIEMPO PARCIAL ORDINARIO
502	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN
503	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – INSERCIÓN
506	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y FONDOS UNIÓN EUROPEA. TIEMPO PARCIAL.
507	DURACIÓN DETERMINADA. ARTISTAS, TÉCNICOS Y AUXILIARES. TIEMPO PARCIAL.
508	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – CARÁCTER ADMINISTRATIVO
510	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – INTERINIDAD
511	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL. PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR UNIVERSITARIO.
513	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO PARCIAL. DEPORTISTAS PROFESIONALES
518	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – INTERINIDAD CARÁCTER ADMINISTRATIVO
520	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – PRÁCTICAS
521	TEMPORAL TIEMPO PARCIAL. FORMACIÓN EN ALTERNANCIA
530	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – DISCAPACITADOS
540	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – JUBILACIÓN PARCIAL
541	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – RELEVO

Clave	Descripción
550	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE
552	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL – TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONTRATADOS POR EMPRESAS DE INSERCIÓN

Para considerar las personas asalariadas según la inscripción en la Seguridad Social deben pertenecer a alguno de los regímenes señalados y cotizar al Régimen General de la Seguridad Social

El tipo de contrato 520, Duración determinada a tiempo parcial- prácticas, se considera para determinar la cifra de asalariados en prácticas.

Desde el 1 de enero de 2024 el alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas está incluido en el sistema de la Seguridad Social. Sin

embargo, no forma parte de la cifra de afiliados que facilita periódicamente el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Pensiones.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del

Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 25 de marzo de 2025

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón

10-25/PES-00116. Pregunta sobre incumplimiento de la cláusula decimotercera del convenio de los fondos del PIREP firmado en diciembre de 2021

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre incumplimiento de la cláusula decimotercera del convenio de los fondos del PIREP firmado en diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 1 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro (UPN)", sobre Incumplimiento de la cláusula decimotercera del convenio de los fondos del PIREP firmado en diciembre de 2021 (11-25/PES-00116)", informa lo siguiente:

Conviene distinguir los hitos y objetivos establecidos en la cláusula citada, de los indicadores de monitorización señalados en la misma cláusula. Entre estos últimos está el referido por Doña Cristina López Mañero en su pregunta.

Los acuerdos entre las partes firmantes del Convenio de los fondos del PIREP que haya sido necesario concretar hasta el momento, se reflejan en las Actas de la Comisión Bilateral de seguimiento. Estas Actas se van a proporcionar a la solicitante en la respuesta a su PEI-00370.

No obstante, se puede adelantar que hasta el momento no ha sido necesario ningún acuerdo en relación con los indicadores de monitorización del Convenio.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 1 de abril de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

10-25/PES-00117. Pregunta sobre reuniones para evitar el cierre de la planta BSH de Esquíroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo sobre reuniones para evitar el cierre de la planta BSH de Esquíroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 1 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria

Foral Ilma. Sra. D.^a Maribel García Malo, adscrita al Grupo Parlamentario “Partido Popular de Navarra (PPN)”, sobre reuniones para evitar el cierre de la planta BSH de Esquíroz (11-25/PES-00117)”, informa lo siguiente:

Como ya se ha informado a la Ilma. Parlamentaria solicitante en diferentes ocasiones, el contacto es continuo. La próxima reunión está prevista para este jueves día 3 tal y como puede observarse en la agenda pública de este consejero.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 1 de abril de 2025

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

10-25/PES-00118. Pregunta sobre las estaciones de la Red de control automática de la calidad del agua de Latasa y Pamplona-San Jorge

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre las estaciones de la Red de control automática de la calidad del agua de Latasa y Pamplona-San Jorge, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 1 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00118 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre las estaciones que controla el Gobierno de

Navarra en la Red de control automática de la calidad del agua (Red SAICA): Latasa (SAICA 03) y Pamplona-San Jorge (SAICA 07), en el río Arga, tiene el honor de informar lo siguiente:

Como información previa, cabe decir que cada 10 minutos se registra un dato por parámetro en cada estación, obteniéndose 144 registros al día. El flujo de información está diseñado de tal manera que los registros de campo se almacenan mediante un sistema redundante (triple) que minimiza las posibilidades de pérdida de registros en la estación remota.

Un sistema SCADA –sistema de control supervisor y adquisición de datos- controla el instrumental de medición y se comunica por señal analógica con los PLC - controladores lógicos programables- con datalogger.

El PLC almacena y gestiona el envío externo de ficheros FTP por vía GPRS al centro de adquisición de datos del Gobierno de Navarra. Desde el servidor de Gobierno de Navarra se vuelca la

información a la aplicación GRAN, diseñada específicamente para las Redes de control hidrológico del Gobierno de Navarra.

La información se puede consultar de forma abierta en la siguiente web:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Agua/.

El centro de adquisición de datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, también recibe este flujo de información que es incorporada a sus bases de datos y se muestra numérica y gráficamente en su web <http://www.chebro.es/>.

Los valores registrados en campo no son necesariamente correctos. Por ello, los técnicos de GAN-NIK se encargan de validar el registro de datos. Los sistemas de control de forma automática y el personal encargado de la explotación de la red, mediante trabajo de gabinete, analiza y filtra las series de datos registrados con la información obtenida en los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la estación, asignándole un código cualitativo (flag) según se consideren válidos o no válidos.

El código flag puede ser:

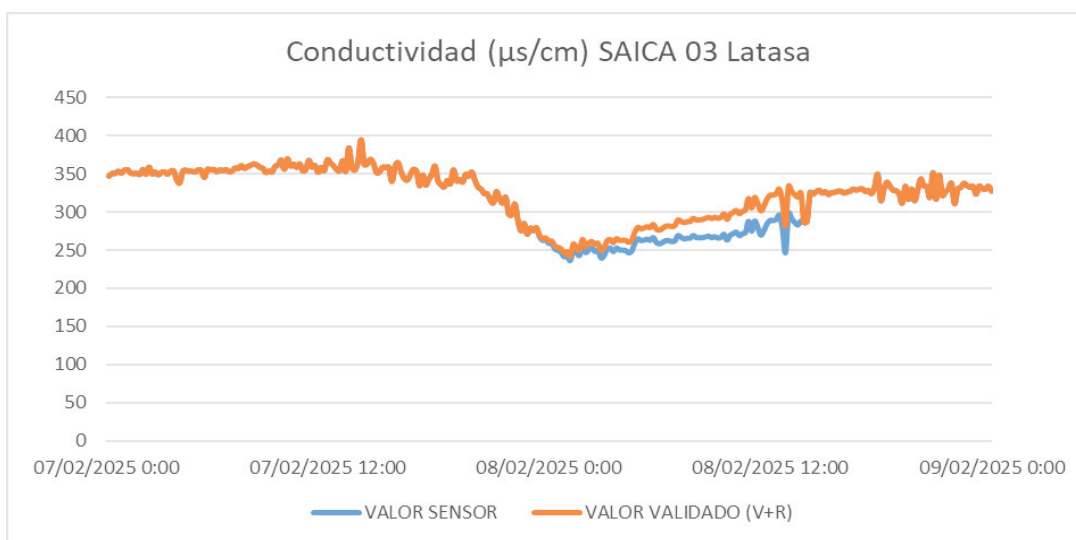
- V y R: para los registros válidos.

- Diferente de V (P, F, N, E, D, A): para los registros no válidos.

Registro válido es aquel que, una vez verificada su validez en campo y examinado en gabinete, se acepta como correcto y se incorporan a la Base de Datos de la Red SAICA del Gobierno de Navarra con flag V o R, donde se contabiliza estadísticamente.

El flag V se asigna a los datos que tras su revisión en gabinete no han necesitado ningún ajuste ni corrección, es decir, el dato obtenido por el sensor se da por válido.

El flag R se utiliza para ajustar derivas de los sensores que se han registrado en las calibraciones periódicas que afectan ligeramente al valor base del sensor. Dichos datos con flag R se consideran válidos, ya que el punto inicial o final de la serie de datos ha sido obtenido mediante calibración con solución patrón. En cualquier caso, en la base de datos de la aplicación GRAN se almacena tanto el valor original afectado por la deriva como el valor reconstruido, junto con la fecha y hora en que se realizó el proceso de ajuste. Este tipo de ajuste se aplica normalmente a parámetros que se validan/calibran con soluciones patrón (pH o conductividad). A continuación, se muestra un ejemplo de utilización de Flag R para el pará-



Ejemplo de datos ajustados tras calibración con solución patrón y utilización de Flag R para el parámetro conductividad en el río Ultzama en Latasa (SAICA-03). 07 – 08 febrero de 2025.

metro conductividad en la estación SAICA de Latasa.

Los registros no válidos (flag distinto de V o R) también se almacenan, ya que pueden contener información que puede ser de utilidad. Sin embar-

go, un registro con flag no válido, no contabilizará estadísticamente en la base de datos de la Red SAICA del Gobierno de Navarra.

La aplicación de tratamiento de datos incorpora una herramienta que permite reconstruir datos cali-

ficándolos con flag R (reconstruido). Se utiliza en el caso que el instrumental de campo esté midiendo correctamente las variaciones de un parámetro (p.ej. pH o conductividad) pero su valor base esté algo desviado y deba corregirse ligeramente (p.ej. tras una limpieza o calibración). Una vez reconstruidos y examinados, estos datos se contabilizan estadísticamente junto a los válidos (V+R).

Tras esta explicación, se pasa a responder a las preguntas formuladas:

1. ¿Se ha detectado algún problema a lo largo de los meses de enero y febrero pasados en relación a los sensores de lectura del amonio (N-NH4)?

A continuación se describen las incidencias registradas en el periodo de consulta para los sensores de amonio y se enumeran en la Tabla 1 y Tabla 2 las visitas de mantenimiento realizadas en cada estación.

En la estación SAICA-03 Latasa en Ultzama en los meses de enero y febrero se han realizado 9 visitas de mantenimiento preventivas, una visita correctiva y dos actuaciones de forma telemática o remota (Tabla 1). Durante las visitas preventivas se ha verificado que el funcionamiento de la estación es adecuado, así como se ha comprobado que el analizador de amonio funciona correctamente, y se ha procedido a la sustitución de los reactivos dentro de las actuaciones rutinarias mensuales requeridas. También se ha verificado que el sistema de filtración funciona correctamente.

Las actuaciones correctivas realizadas están relacionadas con la crecida del río que ocasionan problemas de funcionamiento de la estación, como paros automáticos de la bomba al ensuciarse el filtro de la bomba de succión situada en el río que suministra agua a la estación SAICA. El día 30 de enero a las 13:10 horas se toma la deci-

sión de parar la estación de forma remota (telemáticamente) para su protección al detectarse paros automáticos de la bomba coincidiendo con lluvias en la cuenca. Al día siguiente, 31 de enero, a las 13:20 horas, se pone nuevamente en marcha la estación de forma remota al observar que el caudal del río había bajado. No obstante, si bien en principio parece que la estación queda funcionando correctamente, la bomba vuelve a empezar a parar a partir de las 15:00 horas, y se registran numerosos paros automáticos de la bomba. El día 3 de febrero se visita la estación y se realiza limpieza del filtro de la bomba. La estación queda funcionando adecuadamente.

En la estación SAICA-07 Pamplona en Arga en los meses de enero y febrero se han realizado 8 visitas preventivas y dos visitas correctivas (Tabla 2). En la visita preventiva del 13 de enero se detecta alerta en el equipo analizador de amonio informando que los niveles de los reactivos eran bajos. Se solicitan los estándares necesarios al servicio técnico. Los nuevos reactivos son instalados durante el mantenimiento preventivo del 30 de enero. A continuación, se realiza cebado del sistema de succión del analizador de amonio, y el equipo procede a realizar la auto calibración. El equipo se queda midiendo correctamente.

En las siguientes visitas preventivas se realiza el cambio de solución de limpieza rutinarios (6 de febrero) y se instala correctamente una manguera protectora anticongelante (17 de febrero). El día 11 de febrero, se realiza visita correctiva al detectarse valores altos de turbidez al quedar obstruida la sonda óptica de medición. Todas esas actuaciones no presentan ninguna interferencia en la medición del analizador de amonio. En cambio, el día 24 de febrero se detecta un problema de comunicación y, debido a este error, el analizador

Fecha	Tipo de mantenimiento	Incidencias observadas en relación al funcionamiento general de la estación y funcionamiento del analizador de Amonio SC
03/01/2025	P	
07/01/2025	P	Se realiza cambio solución de limpieza de analizador de amonio
14/01/2025	P	
21/01/2025	P	
28/01/2025	P	
30/01/2025	CR	Se para la estación de forma remota (telemáticamente) a las 13:10 horas al detectarse paros automáticos de la bomba en la estación. Medida de protección tomada frente a la crecida del río. Caudal del río Olave en la estación de la CHE Q aproximado: 110 m ³ /s.
31/01/2025	CR	13:20 horas se pone nuevamente en marcha la estación de forma telemática tras observar descenso de caudal del río y que no supone un riesgo para el funcionamiento de la estación.
03/02/2025	C	Se realiza limpieza de la bomba y cesta de protección de la bomba.
04/02/2025	P	Se cambian los patrones de Calibración 1 y 2 del analizador de amonio.
11/02/2025	P	Se realiza cambio de solución de limpieza del analizador de amonio.
18/02/2025	P	
27/02/2025	P	

Visita de mantenimiento preventivo (P) y correctivo (C). Visita correctiva remota (CR)

Tabla 1. Visitas de mantenimiento realizadas en la estación Latasa en Ultzama (SAICA-03). Enero-febrero 2025

Fecha	Tipo de mantenimiento	Incidencias observadas en relación al funcionamiento general de la estación y funcionamiento del analizador de Amonio SC
08/01/2025	P	Se realiza cambio de solución de limpieza del analizador de amonio
13/01/2025	P	Alerta en el analizador de amonio al detectarse niveles de reactivos bajos.
20/01/2025	P	Reactivos Cal 1 y 2 del analizador de amonio niveles bajos.
30/01/2025	P	Se sustituyen los estándares que estaban agotados. Se hace cebado del limpieza y calibrado del equipo.
06/02/2025	P	Se realiza cambio de solución de limpieza del analizador de amonio.
10/02/2025	P	
11/02/2025	C	Los valores de la turbidez son anormalmente altos por obstrucción del sensor óptico. Esto no afecta a la medida de amonio.
17/02/2025	P	Se detecta manguera calefactada del analizador de amonio que envuelve el tubo de toma de muestra del analizador suelta. Durante el mantenimiento se mejora la instalación colocando adecuadamente la manguera. La incidencia no afecta a las mediciones del analizador amonio.
24/02/2025	P	Se detecta fallo de comunicación entre el analizador de amonio y el controlador y procesador de datos. El analizador de amonio queda parado.
27/02/2025	C	Visita del SAT para solucionar problemas de comunicación entre el analizador de amonio y el controlador y adquisición de datos.

Tabla 2. Visitas de mantenimiento realizadas en la estación Pamplona en Arga (SAICA-07). Enero-febrero 2025.

queda parado. El 27 de febrero el servicio técnico visita la estación para solucionar problemas de comunicación de los equipos y el analizador de amonio queda funcionando adecuadamente.

2. ¿Por alguna razón se han desconectado esos sensores? ¿Cuál?

Los analizadores de amonio instalados en la estación SAICA-03 Latasa en Ultzama y SAICA-07 Pamplona en Arga no han sido desconectados, si bien algunos datos registrados han sido

invalidados automáticamente por el sistema de control automático o manualmente durante tareas de validación de datos por los técnicos de GAN-NIK. En el periodo de enero y febrero de 2025 los datos invalidados de amonio en cada una de las estaciones descritas han sido del 6,4 % en la SAICA de Latasa y 9 % en la SAICA de Pamplona, es decir el 93,6 % de los datos en tiempo real de la SAICA de Latasa y el 91 % en la de Pamplona han sido validados.

Fecha	Flag	Observaciones. Datos invalidados.
30/01/2025 13:10 h - 31/01/2025 13:20 h	P	Bomba parada de forma permanente. Estación parada automáticamente frente a crecida del río y como medida de protección de la bomba.
31/01 15:020 h – 03/02 08:10 h	P	Bomba parada intermitentemente. Se registran numerosos paros automáticos de corta duración al ensuciarse el filtro de la bomba.
30/01 07/02/08/02, 22/02	D	Registro afectado por turbidez Registro de datos de amonio invalidado por turbidez > 200 NTU. Intervalo de datos de distinta duración en los días señalados.
3, 7, 14, 21, 28/01 3, 4, 11, 18, 27/02	M	Labores de mantenimiento de entre 1 y 2 horas de duración.
Todos los días en torno a las 4:40 horas (entre 1 y 3 registros)	L	Limpieza. Registro afectado por proceso de autolimpieza y calibración diaria del analizador de amonio. Todos los días en torno a las 4:40-5:00 horas.

Tabla 3. Registros de datos invalidados de forma automática y manual en la estación SAICA-03 Latasa en Ultzama. (enero-febrero 2025)

A continuación, se describe la invalidación de datos realizado en el registro del amonio en relación a cada una de las estaciones de forma automática y durante la validación de datos.

En relación a los datos registrados en la estación de Latasa SAICA-03, los datos desde las 13:10 horas del día 30 de enero a las 13:20 horas del 31 de enero son invalidados de forma automática por el sistema de control, ya que la bomba de la estación permanece parada. El paro permanente de la bomba se realiza vía remoto tras registro de paros automáticos puntuales al ensuciarse el filtro tras aumento de turbidez por precipitaciones. El paro permanente de la bomba se realiza como medida de protección de la bomba. Se realiza la puesta en marcha el día 31 de enero tras descenso de caudal del río. Los datos afectados quedan invalidados con flag P (bomba parada) automáticamente, quedando fuera del porcentaje de datos válidos. Una vez puesta en marcha y hasta la limpieza del filtro en la visita de mantenimiento del 3 de febrero, se registran nuevamente numerosos paros de bomba al quedarse sucio el filtro de la bomba, los datos registrados durante los paros son invalidados automáticamente con flag P.

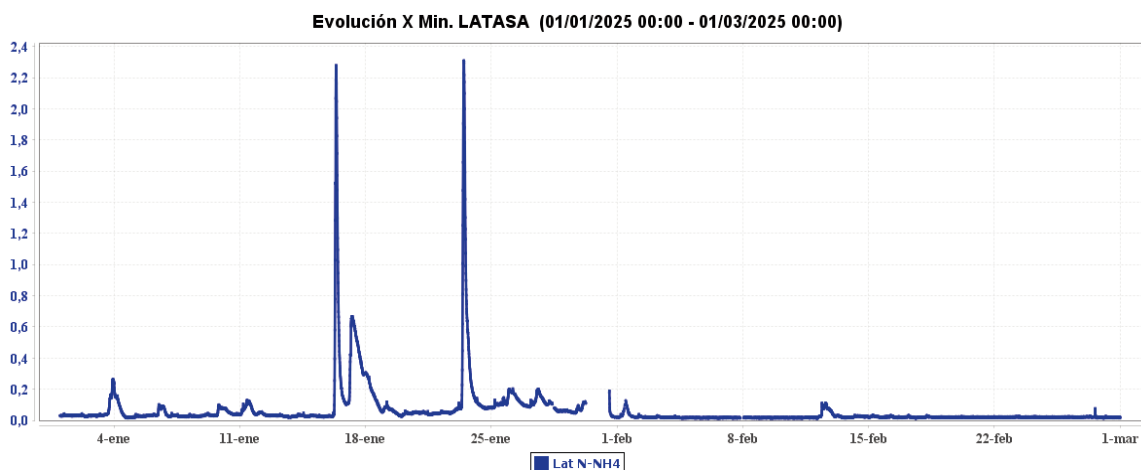
Algunos de los datos registrados del analizador de amonio los días 30 de enero, 7 y 8 de

febrero y 22 de febrero son descartados automáticamente por carentes de representatividad. Eso es debido a que se registraron valores de turbidez superiores a 200 NTU, dato a partir del cual el fabricante recomienda limitar la medición de datos válidos del analizador de amonio por posible interferencia en la medición. Los datos afectados son invalidados automáticamente con flag D (afectados por turbidez).

Con respecto a los datos registrados automáticamente durante el intervalo de tiempo en el que se realizan las visitas de mantenimiento preventivo semanales, así como el tiempo empleado en las visitas correctivas, esos datos afectados son invalidados con flag M (afectado por mantenimiento).

Además, durante la validación de datos, se invalidan de forma manual los datos registrados durante el proceso de limpieza y calibración diario que realiza el analizador de amonio todos los días a primeras horas de la mañana (a las 4:40 horas en el caso del analizador de Latasa). Los datos afectados son invalidados con flag L (afectados limpieza).

Finalmente, los datos de amonio invalidados en el mes de enero y febrero en la estación Latasa (SAICA-03), suponen menos del 6,4 % de los datos registrados.



Evolución de los datos válidos de amonio registrado en el río Ultzama en Latasa (SAICA-03). Enero-febrero 2025.

	N-NH ₄ (mg/l)
Media	0,06
Máximo	2,31
Mínimo	0,01
% Datos	93,609

Tabla 4. Datos de N-NH₄ válidos en el río Ultzama en Latasa (SAICA-03). Enero-febrero 2025.

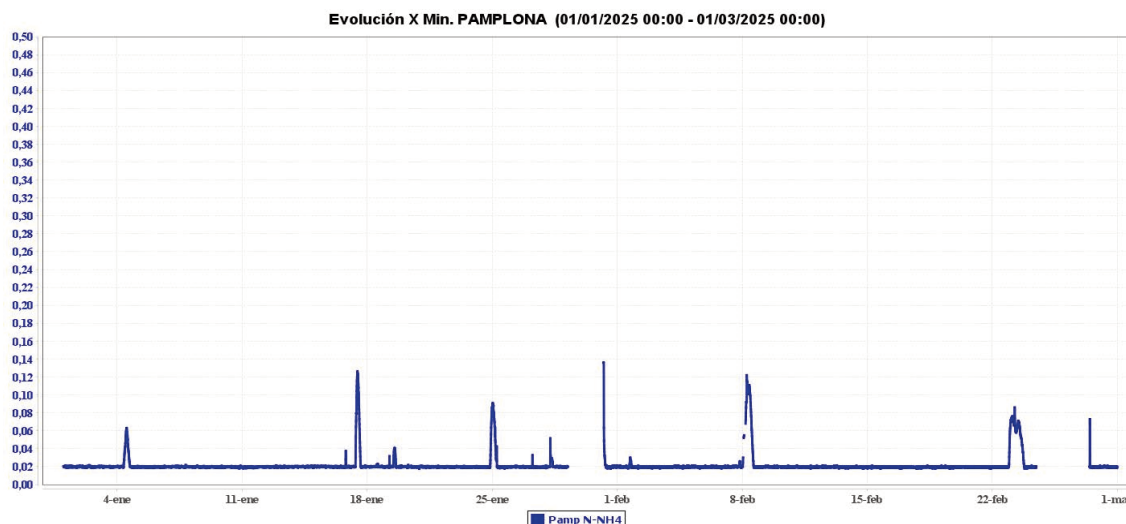
En relación a los datos, registrados en la estación de Pamplona SAICA-07, los datos de varios periodos quedan invalidados de forma manual al registrarse problemas de funcionamiento en el analizador de amonio, los datos del 29 al 30 de enero, y del 24 al 27 de febrero. A los datos afectados se les ha asignado flag N (dato no válido).

Asimismo, del mismo modo que en el caso de la estación de Latasa, en los datos registrados en la estación de Pamplona, se han descartado automáticamente los datos registrados durante el intervalo de tiempo en el que se ha realizado las visitas de mantenimiento (Flag M), así como en intervalo en el que la turbidez ha superado el valor de 200 NTU (Flag D).

Fecha	Flag	Observaciones. Datos invalidados.
30-31/01 8/02	D	Registro afectado por turbidez Registro de datos de amonio invalidado por turbidez > 200 NTU. Intervalo de datos de distinta duración en los días señalados.
8, 13, 20, 30/01 6, 10, 17, 24, 25, 27/02	M	Labores de mantenimiento de entre 1 y 2 horas de duración.
29/01 6:00 h - 30/01 11:20 h	N	Registro no válido. Registro no válido del analizador de amonio al quedarse sin reactivos (señal con valores negativos), y tener que esperar el suministro del SAT.
24/02 12:50 h- 27/02 9:30 h	N	Registro no válido. Fallo de comunicación entre el equipo Amtax SC y procesador de datos SC1000. El analizador de amonio queda parado.

Tabla 5. Registros de datos invalidados de forma automática y manual en la estación SAICA-07 Pamplona en Arga. (Enero-febrero 2025)

Finalmente, los datos de amonio invalidados en el mes de enero y febrero en la estación Pamplona (SAICA-07), suponen el 9 % de los datos registrados.



Evolución de los datos válidos de amonio registrado en el río Arga en Pamplona (SAICA-07). Enero-febrero 2025.

	N-NH₄ (mg/l)
Media	0,02
Máximo	0,14
Mínimo	0,02
% Datos	90,996

Tabla 6. Datos de N-NH₄ válidos en el río Arga en Pamplona (SAICA-07). Enero-febrero 2025.

3. ¿Considera el Gobierno que los datos que se están publicando a tiempo real desde el 23 de enero son ciertos?

Los datos publicados en tiempo real son la medición que registran los sensores de dichas estaciones de forma autónoma. Dichos datos, tal y como se indica en la propia web de consulta pública son “Provisionales y están sujetos a revisión”

(<https://administracionelectronica.navarra.es/aguaEnNavarra/ctaMapa.aspx?IDOrigenDatos=2&DMapa=1>).

Dicha revisión consiste en la validación/invalidación de los datos por parte de un técnico experto en calidad de aguas. Tras este proceso de revisión, los datos validados se almacenan en la base de datos de Gobierno de Navarra denominada Gestor de Redes Automáticas de Agua (GRAN), si bien a día de hoy, por limitaciones técnicas, no pueden hacerse públicos de forma automática. No obstante, aunque se invaliden datos por los

motivos expuestos anteriormente, esos datos siguen en la base de datos junto con un registro de en qué fecha se realizó la revisión, y pueden solicitarse realizando una petición de información ambiental al Servicio de Oficina de Cambio Climático de Navarra.

Cabe añadir que está previsto realizar una evolución tecnológica del sistema de comunicación de las redes de agua del Gobierno de Navarra en los próximos meses, y que se va a analizar la factibilidad de ofrecer tanto los datos obtenidos de la red de estaciones de control en tiempo real como, posteriormente, los datos verificados.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 1 de abril de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrera

10-25/PES-00119. Pregunta sobre el impulso de la participación ciudadana en el diagnóstico de contaminación por nitratos en las aguas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre el impulso de la participación ciudadana en el diagnóstico de contaminación por nitratos en las aguas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 1 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00119 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre el impulso de la participación ciudadana en el diagnóstico de contaminación por nitratos en las aguas, tiene el honor de informar lo siguiente:

El Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, establece un reparto de competencias entre las CC.AA. y el Estado que se resume en la siguiente tabla:

Actuaciones	Cuenca intercomunitaria		Cuenca intracomunitaria	
	CCAA	Estado	CCAA	Estado
Determinación de aguas afectadas		X	X	
Designación de zonas vulnerables	X		X	
Códigos de buenas prácticas agrarias	X		X	
Programas de actuación	X		X	
Muestreo y seguimiento de las aguas	X	X	X	
Informe de situación		X		X

Tabla 1. Reparto de competencias en la implementación de la Directiva 91/676

A su vez, esta tabla deriva del reparto de competencias en materia de aguas establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. En tal sentido, existen cuencas hidrográficas intercomunitarias (que abarcan dos o más CC.AA.) e intracomunitarias (con ámbito territorial en una única comunidad autónoma). Dado que una cuenca hidrográfica es la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta, y Navarra carece de costa y, por lo tanto, de desembocaduras, en Navarra no existe cuenca intracomunitaria.

Cabe decir que en España existen 25 demarcaciones hidrográficas: <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/ddhh-oocc.html>

El artículo 9 del Real Decreto 47/2022, citado en la pregunta, dice:

“1. A fin de modificar, en su caso, la relación de zonas vulnerables designadas, así como para comprobar la eficacia de los programas de actuación elaborados, los Organismos de cuenca para las cuencas intercomunitarias y los órganos competentes de las comunidades autónomas para las cuencas intracomunitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas integrados en las redes de control establecidas en los correspondientes planes hidrológicos para el seguimiento del estado de las aguas superficiales, de las aguas subterráneas y de las zonas protegidas, en coordinación con el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, como respuesta a lo dispuesto en el artículo 8 de la

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 octubre de 2000 [...]”.

Como se ha dicho, en Navarra no existen cuencas intracomunitarias, por lo que no corresponde al Gobierno de Navarra diseñar los citados programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas.

Por lo tanto, cuando el punto 2.e) del mismo artículo dice:

“e) Como complemento a los muestreos indicados, los organismos de cuenca y comunidades autónomas impulsarán la participación ciudadana en el diagnóstico de este problema. Con esta finalidad, dichas autoridades podrán facilitar al público interesado sistemas de diagnóstico sencillos que permitan detectar zonas o puntos impactados sobre los que dirigir sus investigaciones específicas.”

Se está refiriendo, al igual que en el punto 1 a “los Organismos de cuenca para las cuencas intercomunitarias y los órganos competentes de las comunidades autónomas para las cuencas intracomunitarias”, por ser a quienes corresponde diseñar programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas. Y, según se ha expuesto, esta función no corresponde al Gobierno de Navarra.

No obstante, cabe destacar que, aunque no exista una exigencia normativa para la Comunidad Foral, en Navarra contamos desde los años 70 con una red de estaciones propias, y financiadas con fondos propios, en las que se miden diversos parámetros para obtener un control riguroso. Esto es así antes incluso de que existieran controles por parte de la CHE.

Existe una continua colaboración con los organismos de cuenca competentes en la Comunidad Foral, que son la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) en la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental y la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) en la demarcación hidrográfica del Ebro. De hecho, este Departamento, con la colaboración de la sociedad pública Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN) gestiona una red de seguimiento de nitratos cuyo objetivo incluye tanto el seguimiento de las áreas designadas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos como de otras zonas en riesgo. Esta red está formada por 50 puntos de muestreo en el aluvial del Ebro y sus afluentes, en los que se realizan controles cuasimensuales de variables representativas

del estado químico (físicoquímica general). Entre los objetivos de esta red está dar cumplimiento a la Directiva de nitratos, que ha quedado englobada en la Directiva marco del agua y en la Directiva de aguas subterráneas. Por otro lado, busca proporcionar una información fiable sobre las tendencias de la calidad de las aguas.

En estas 50 estaciones se recogen muestras de agua que se analizan en laboratorio para obtener los distintos parámetros de calidad del agua (parámetros básicos, contaminantes, materia orgánica y matriz iónica del agua) y se miden parámetros in situ. Las analíticas las realiza el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN). Los datos se integran en la red de la CHE y se mandan anualmente. Se elabora una memoria anual disponible en https://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Agua/Documentacion/Memorias/AguasSubterranas.htm.

Estos 50 puntos de control específicos de aguas subterráneas se añaden a los 42 puntos propios de la red de control de nitratos de aguas subterráneas de la CHE, lo que hace que Navarra sea una de las regiones con mayor densidad de puntos de control de nitratos en aguas subterráneas en todo el Estado.

En cuanto a las aguas superficiales, este Departamento gestiona 124 estaciones, de las que en 74 se realizan 8 controles al año y en 50 4 controles al año. Sin embargo, la CHE no hace uso de estos datos, empleando sus propios muestreos.

Dicho lo anterior, se pasa a responder a las preguntas formuladas:

1. ¿De qué forma va a impulsar la participación ciudadana en el diagnóstico de la calidad de las aguas tal como plantea el Real Decreto 47/2022?

Según lo expuesto anteriormente, al no existir cuenca intracomunitaria en Navarra, no corresponde a este Departamento, ni al Gobierno de Navarra, impulsar la participación ciudadana en el diagnóstico de la calidad de las aguas.

2. ¿Tienen previsto el Departamento, en lugar de descalificar las tomas de muestras que se vienen haciendo por ecologistas y vecinos de distintos municipios, facilitar a esos colectivos y personas interesadas sistemas de diagnóstico sencillos que permitan detectar zonas o puntos impactados por contaminación por nitratos sobre los que dirigir sus investigaciones específicas?

La respuesta es análoga a la de la pregunta 1. No obstante, de existir una demanda de ecologistas y vecinos, este Departamento podría tratar de canalizarla ante el organismo de cuenca correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 1 de abril de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

10-25/PES-00120. Pregunta sobre sobre tala de árboles y proyectos de reforestación en obras de instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre sobre tala de árboles y proyectos de reforestación en obras de instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 1 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-25/PES-00120 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la tala de árboles y proyectos de reforestación en obras de instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica tiene el honor de informar lo siguiente:

Las infraestructuras destinadas a la generación, transporte, distribución de energía eléctrica, cuando se ubican en terrenos forestales constituyen, en lo referente a las infraestructuras o apoyos sobre el terreno, ocupaciones temporales de montes, en algunos casos montes de utilidad pública y servidumbres de paso en lo relativo a la proyección sobre el terreno de la línea aérea y unas franjas adyacentes de terreno reguladas en la normativa específica en materia eléctrica y que varían, en función de la potencia de la línea eléctrica.

Por consiguiente, su existencia, tanto en la ocupación de los apoyos como en el establecimiento de la servidumbre no se considera, a efectos legales como una pérdida de superficie forestal, de hecho, bajo las líneas eléctricas, no se permite la existencia de arbolado que puede alterar el normal funcionamiento de la línea eléctrica, pero si crece vegetación espontánea que periódicamente es desbrozada y se permiten el uso ganadero de estos terrenos.

En consecuencia, y en respuesta a las preguntas concretas:

1. ¿Cuántos proyectos de reforestación se han presentado desde el año 2010 ante el Gobierno en las decenas de proyectos presentados para la ejecución de instalaciones de producción o distribución de energía eléctrica que suponían disminución de la superficie forestal?

Al amparo de la legislación forestal no se han presentado proyectos de reforestación asociado a estas líneas puesto que no se considera legalmente necesario. No obstante, en el marco del trámite de evaluación ambiental de dichas infraestructuras en algunos casos, se realizan forestaciones o reforestaciones asociadas al proyecto. No se dispone de información en relación a posibles reforestaciones asociadas al procedimiento de impacto ambiental.

2. ¿De qué proyectos se trataba? O ¿no se ha controlado al otorgar las autorizaciones este tema de la tala de árboles?

Como se ha comentado en el apartado anterior, la no consideración de una pérdida de terreno forestal implica que no se disponga de información de los proyectos de reforestación que

puedan ir asociados a la construcción de estas infraestructuras. En todo caso, dichos proyectos de reforestación estarían vinculados a medidas derivadas del trámite de evaluación ambiental de los mismos una vez analizada las circunstancias concretas de dicha instalación.

3. ¿Tiene calculado o inventariado el Gobierno cuántos árboles se han talado en Navarra desde 2010 como consecuencia de la ejecución de obras para la ejecución de obras destinadas a instalaciones de producción o distribución de energía eléctrica? ¿a cuántos ascienden y cómo se reparte tal tala?

Los árboles que son necesario apearse para la ejecución de estas infraestructuras no son contabilizados de forma diferenciada y, por tanto, no se dispone de dicha información detallada.

4. ¿Tienen previsto el Gobierno exigir en los nuevos proyectos que se presenten para la ejecución de obras destinadas a instalaciones de producción o distribución de energía eléctrica exigir proyectos de reforestación cuando los mismos afecten a masas de árboles?

Con carácter general no se trataría de una obligación legal conforme lo descrito anteriormente, no obstante, en el marco del trámite de evaluación de impacto ambiental se analizaría cada caso concreto.

5. En concreto, ¿Conoce cómo ha afectado a distintas masas arbóreas la ejecución del proyecto eólico San Marcos II en el término municipal de Larraga?

¿Sabe cuántos árboles han sido talados en este proyecto? ¿Ha tomado alguna medida para que se lleve a efecto una reforestación del mismo número de árboles que los talados?

Si, constan en el Servicio Forestal y Gestión Cinegética tramitación de expedientes de corta de arbolado asociados a la construcción de dicho parque. En concreto:

1. Con fecha 05/08/2022, se solicita mediante instancia general en Registro del Gobierno de Navarra (Nº registro: 2022/960816) "Solicitud de permiso de tala para el proyecto parque eólico San Marcos II-Parque Eólico de Navarra S.L.U". A dicha instancia se adjunta documento a modo de "Separata" describiendo las actuaciones y analizando su impacto sobre la masa forestal.

Analizada la correspondiente solicitud se autorizan dichos trabajos mediante Resolución 407E/2022, de 8 de septiembre, del Director del

Servicio Forestal y Cinegético, en base a Informe de la Sección de Gestión Forestal indicando que:

– Las actuaciones solicitadas consisten en la corta de arbolado dentro de las obras de construcción del "Parque eólico San Marcos II" ubicado en el término municipal de Larraga y que dispone de DIA aprobada mediante RESOLUCIÓN 400E/2018, de 14 de junio (Código Expediente: 0001-0035-2016-000002).

– La superficie afectada por la plataforma a ejecutar para la instalación de los dos aerogeneradores (SM2-07 y SM2-12), supone la eliminación de una superficie aproximada de 2,7 ha de pino carrasco (*Pinus halapensis*). Mientras la zona de acceso a dicha plataforma, en los laterales del camino, afecta aproximadamente a una superficie de aproximadamente 0,76 ha de vegetación formada principalmente por encinas (*Quercus ilex*) y coscojas (*Quercus coccifera*).

Las estimaciones realizadas sobre el número de ejemplares a cortar es la siguiente:

Pino carrasco (*Pinus halepensis*): 2.230

Coscoja (*Quercus coccifera*): 789

Encina (*Quercus ilex*): 50

2. Con fecha 31/08/2022, se solicita mediante instancia general en Registro del Gobierno de Navarra (Nº registro: 2022/1056385) "Solicitud de permiso de tala para el proyecto parque eólico Linte-Parque Eólico de Navarra S.L.U".

La construcción del Parque Eólico Linte ubicada en el municipio de Larraga (Navarra), está compuesto por siete aerogeneradores. Dicho proyecto dispone de DIA mediante RESOLUCIÓN 400E/2018, de 14 de junio (Código Expediente: 0001-0035-2016-000002). La ubicación de dichos aerogeneradores coincide con una zona donde hay masa forestal que debe ser talada para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta las diferentes zonas de densidad, se han realizado los cálculos necesarios para la obtención del número de pies de cada especie a talar, siendo estos los siguientes:

– Pino carrasco (*P.halapensis*)= 68 pie

El resto del camino de acceso no interfiere directamente con ninguna masa forestal.

Se solicita permiso para la tala de estos pies y se adjunta informe con mayor detalle.

Se adjunta separata "Estudio de masa forestal afectada"

Analizada la correspondiente solicitud se autorizan dichos trabajos mediante Resolución 436E/2022, de 26 de septiembre, del Director del Servicio Forestal y Cinegético, en base a Informe de la Sección de Gestión Forestal indicando que:

– Las obras para la instalación del aerogenerador Linte 1 ubicado en el término municipal de Larraga, afectan a parte de una loma que se encuentra cubierta por una masa de pino carrasco (*Pinus halapensis*).

– La ejecución de dichas obras hacen necesario llevar a cabo la reducción de cota de la loma, la nivelación del suelo, y la corta de algunos pinos que no estaban previstos por la ocupación de la plataforma del aerogenerador.

– La superficie afectada es aproximadamente 608 m² y, además de los pinos, se eliminarán algunos ejemplares dispersos de coscoja (*Quercus coccifera*).

– El resto de los aerogeneradores no interfieren directamente sobre ninguna masa forestal. Se trata de terrenos de cultivo y acequias con carrizal entre la zona de Linte 1 y la zona de Linte 2, Linte 3 y Linte 4.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 1 de abril de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

10-25/PES-00121. Pregunta sobre las zonas vulnerables por nitratos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre las zonas vulnerables por nitratos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 1 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-25/PES-00121 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre las zonas vulnerables por nitratos tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. ¿Por qué razones todavía el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente no ha procedido a la actualización o revisión de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias ya que la

anterior tenía un periodo comprendido entre los años 2018 y 2020?

El artículo 3 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, establece la competencia del Ministerio Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para determinar las masas de agua que se encuentren afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario. El artículo 4 establece que las Comunidades Autónomas designarán como zonas vulnerables aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a la contaminación por nitratos de las aguas afectadas por contaminación o en riesgo de estarlo.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente determinó las masas de agua que dan lugar a zonas afectadas, o en riesgo, por nitratos de origen agrario en el 2016 y comunicó esta determinación a la Comisión Europea.

En base a la determinación y teniendo en cuenta la documentación cartográfica remitida desde la Confederación Hidrográfica del Ebro, se procedió, en el año 2018, a la designación de las zonas vulnerables para el periodo cuatrienal 2018-2021. De

este modo, mediante Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuaciones para el periodo 2018-2021. Se aumenta la superficie de la zona vulnerable relacionada con la masa de agua subterránea 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón, para que incluya también la zona afectada de la masa de agua subterránea 049 Aluvial del Ebro: Lodosa-Tudela. Por otro lado, se amplía la zona vulnerable relacionada con la masa de agua subterránea 090.051 Aluvial del Cidacos a la cuenca del río Cidacos, ya que se han declarado afectadas la masa de agua superficial 292 “Río Cidacos desde su nacimiento hasta el río Cemborain” y la masa de agua superficial 094 “Río Cidacos desde Cemborain hasta su desembocadura”. Por último, se mantiene como zona vulnerable la cuenca vertiente de la masa de agua superficial 95, “Río Robo, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Arga”.

Sin embargo, con fecha 9 de noviembre de 2018, la Comisión Europea remitió a España una carta de emplazamiento correspondiente al procedimiento de infracción 2018/2250, en la que considera el incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3.4, 5.4, 5.5, y 5.6 de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991. Esta situación condujo a una revisión de la actual declaración de zonas vulnerables, atendiendo al cumplimiento de los citados artículos de la Directiva, y a la adopción de un Programa de Actuaciones reforzado para revertir la tendencia de la concentración de nitratos en las aguas superficiales de la zona vulnerable número 3 correspondiente a la cuenca hidrográfica del río Cidacos, que redujo un 20% con carácter general las dosis máximas de nitrógeno a aplicar, excepto si una analítica de nitrógeno en suelo expresara bajos valores de este nutriente. También obligó a modificar las condiciones de aplicación de fertilizantes en parcelas en pendiente, y a redefinir el gradiente de pendiente, conforme a las recomendaciones para la elaboración de los programas de actuación de la propia Comisión Europea, o en base a estudios científicos de cada país miembro, si los hubiera.

En virtud del artículo 4 del Real Decreto 261/1996, mediante la Orden Foral 147E/2020, de

15 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se propuso una nueva designación a fin de tener en cuenta los cambios o factores que no fueron previstos en la última designación. Esta nueva designación amplió la superficie de zonas vulnerables relacionadas con masas de agua subterráneas. Así mismo, se propuso actualizar los correspondientes programas de Actuación y aplicarlos en las respectivas zonas declaradas que se incorporan a la presente Orden Foral.

La aprobación de esta Orden Foral 147E/2020 permitió que la Comunidad Foral de Navarra quedara fuera del citado procedimiento de infracción.

La vigente Orden Foral 147E/2020, de 15 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se modifican los programas de actuaciones para el periodo 2018-2021, fue aprobada conforme al Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Este Real Decreto 261/1996, en su artículo 4.2, establecía que “Las zonas designadas como vulnerables deberán ser examinadas y, en su caso, modificadas o ampliadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en un plazo adecuado y como mínimo cada cuatro años, a fin de tener en cuenta los cambios o factores que no hubiesen sido previstos en el momento de su designación.”

El 20 de enero de 2022 y, por lo tanto, antes del plazo de 4 años desde la aprobación de la mediante Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre, se publica en el Boletín Oficial del Estado Real Decreto 47/2022, de 18 de enero. Este Real Decreto 47/2022 establece que el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), de acuerdo con la información aportada por las confederaciones hidrográficas, debe publicar los mapas de las aguas afectadas por la contaminación difusa por nitratos. Una vez publicados, las comunidades autónomas tienen un plazo máximo de tres años para designar como zonas vulnerables todas las superficies conocidas de su territorio cuya escorrentía fluya hacia las aguas contempladas en dichos mapas y que contribuyan, aunque sea mínimamente, a su contaminación.

El MITRED publicó estos mapas en el BOE de 21 de mayo de 2022, por lo que la Comunidad Foral de Navarra dispone hasta el 21 de mayo de 2025 para designar dichas zonas vulnerables, lo que se hará mediante Decreto Foral.

El proyecto de norma se someterá a exposición pública, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan realizar las aportaciones que consideren oportunas. Previo a esta exposición pública, se está realizando un proceso informativo tanto con organizaciones del sector agrario como con los ayuntamientos en cuyo término municipal se van a situar las zonas vulnerables.

2. ¿Para cuándo tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la aprobación de la nueva Orden foral que regule dichas zonas vulnerables?

Como se comenta en la anterior respuesta, se encuentra en trámite el Decreto Foral en el que aprobará la actualización de las zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario. La fecha prevista para su publicación es en el mes de mayo/junio de 2025.

3. ¿Qué estudios o acciones ha desarrollado desde la aprobación de la citada Orden Foral 147E/2020, de 15 de septiembre, para haber obtenido ya un diagnóstico completo de la situación de cara a identificar responsabilidades concretas a los diversos agentes que contribuyen a la contaminación por nitratos?

Se ha continuado con las indicaciones contenidas en los planes de actuación vigentes desde la última Orden Foral 147E/2020.

Adicionalmente, el Gobierno de Navarra, con la colaboración de la sociedad pública INTIA, hace un seguimiento de las áreas que se van poniendo en regadío con las aguas procedentes del embalse de Itoiz a través del Canal de Navarra. Para este fin se realiza un análisis preliminar que contempla el balance de aguas, contenido en nitratos y fosfatos, pH, conductividad eléctrica, etc., y, una vez que se establece el regadío, se continúa este seguimiento para determinar la evolución de los parámetros seleccionados y dar cuenta del ascenso o descenso del contenido en nutrientes en suelos y aguas, eficiencia del regadío, etc. Estos trabajos se realizan en el río Cidacos, regadíos en Sesma, Lerín y en los parajes de

La Dehesa y Aguas Rodadas en el municipio de Ribaforada.

4. ¿Qué programas de actuación se han desarrollado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente desde la aprobación de citada Orden Foral 147E/2020, de 15 de septiembre en coordinación con las actividades y técnicas agrarias, con la finalidad de eliminar o minimizar los efectos de los nitratos sobre las aguas? ¿Cuáles son los resultados obtenidos en las distintas zonas vulnerables reconocidas en Navarra?

Por Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuaciones para el periodo 2018-2021.

Por Orden Foral 205/2019, de 23 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se modificó el Programa de Actuaciones aprobado por Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre, para reducir y prevenir la contaminación de las aguas en las tres zonas designadas como vulnerables al haberse solicitado desde la Comisión Europea determinadas puntualizaciones, y al haberse detectado en las actividades de divulgación del mismo la posibilidad de incluir nuevos cultivos y de revisar algunos límites a la aplicación de nitrógeno.

Posteriormente, por Orden Foral 147E/2020, de 15 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se revisaron las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se modificaron los programas de actuaciones para el periodo 2018-2021 para incluir medidas adicionales y reforzadas.

Actualmente sigue en vigor el programa de actuación aprobado por la Orden Foral 247/2018 de 4 de octubre y modificado por las Órdenes Forales 205/2019 y 147E/2020, hasta que, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en primer lugar, se apruebe la actualización de las zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario y, posteriormente, se

establezcan y pongan en práctica los correspondientes programas de actuación.

La Oficina de Cambio Climático de Navarra ha llevado a cabo una evaluación de la evolución temporal del contenido de nitratos en los puntos de control de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que se corresponden con masas de aguas superficiales y subterráneas susceptibles de ser afectadas por contaminación difusa, estén o no incluidas en zonas vulnerables. Los resultados obtenidos indican que, en general, no existe una clara tendencia al empeoramiento o incremento de la contaminación, pero tampoco se aprecian mejoras significativas. En algunas masas de agua sí que puede verse más definida una tendencia, de uno u otro signo, pero no puede concluirse que la situación de la contaminación difusa por nitratos sea en este momento creciente. Al final de este documento se muestran las representaciones gráficas que ilustran estas conclusiones.

En aguas subterráneas, los resultados se presentan de forma gráfica y estadísticamente se muestra la media aritmética total anual de la media de todos los puntos de cada masa y también los máximos anuales. En aguas superficiales se muestra la media aritmética anual de puntos de control representativos de la cuenca – masa de agua.

Debe señalarse que los datos tratados poseen el siguiente contexto:

– Quedan representados todos los puntos (afectados o no) de cada una de las masas de agua subterránea y superficial, sea o no zona vulnerable. Se muestran los datos disponibles entre los años 2006 y 2023.

– Existe una elevada fluctuación del número de puntos según la extensión de la masa, el corredor del Ebro posee una mayor concentración de puntos.

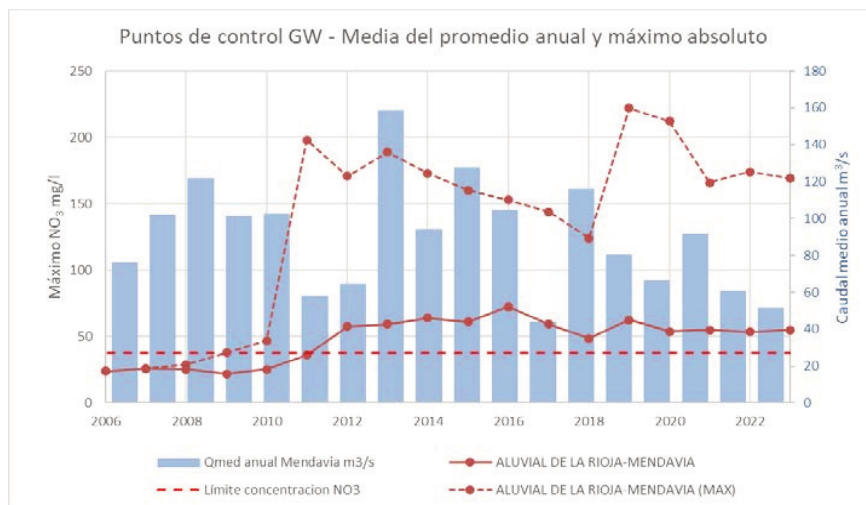
– Existe una relación proporcional entre superficie y distintos escenarios hidrogeológicos, que se traduce en sectores con diferente comportamiento frente a la contaminación.

– Debe tenerse en cuenta que la media aritmética, como variable estadística, está desproporcionalmente afectada por los valores extremos y puede estar lejos de representar la serie, más aún cuando la distribución de los valores es muy asimétrica.

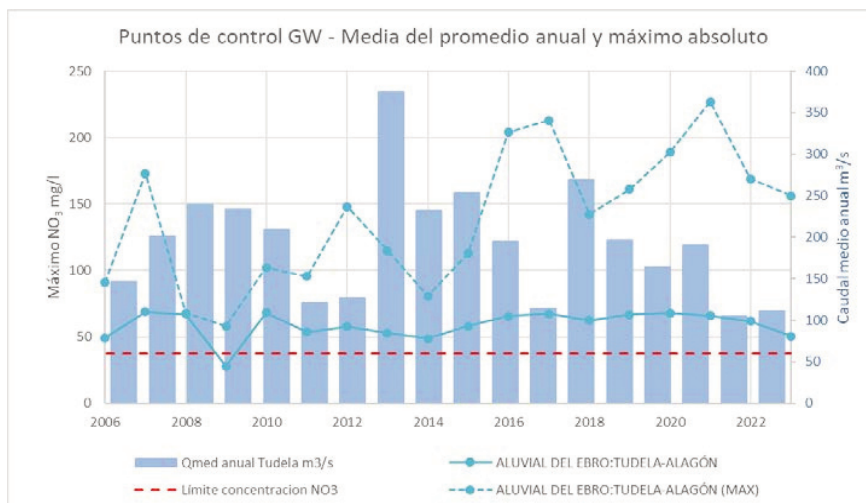
– Existe heterogeneidad de la colección de datos en cada uno de los puntos, puesto que numerosas series se encuentran incompletas por diversos motivos: abandono del punto de muestreo por ruina o falta de representatividad, distinto número de muestreos del mismo punto por años, etc.

– También se presenta en los gráficos cual es el caudal medio anual de los cursos de agua (m^3/s) asociados a las diferentes masas o cauces que, en ocasiones, puede dar cuenta de las variaciones de concentración de nitratos.

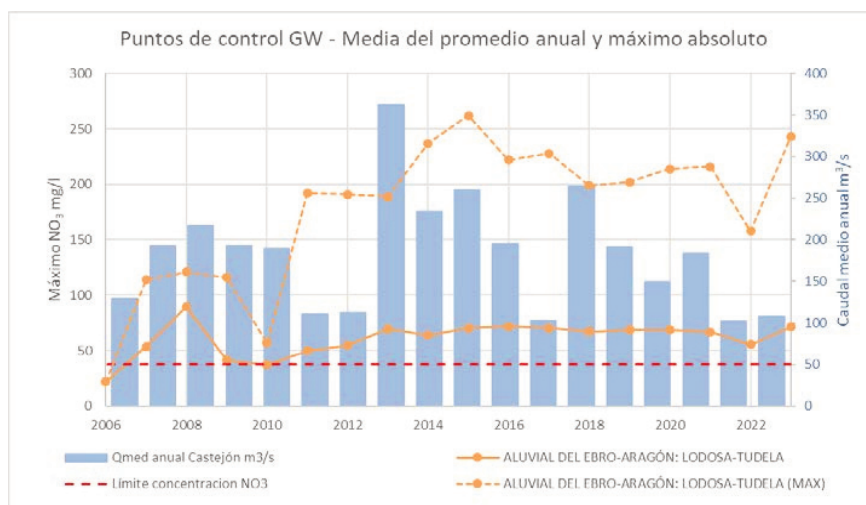
MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA



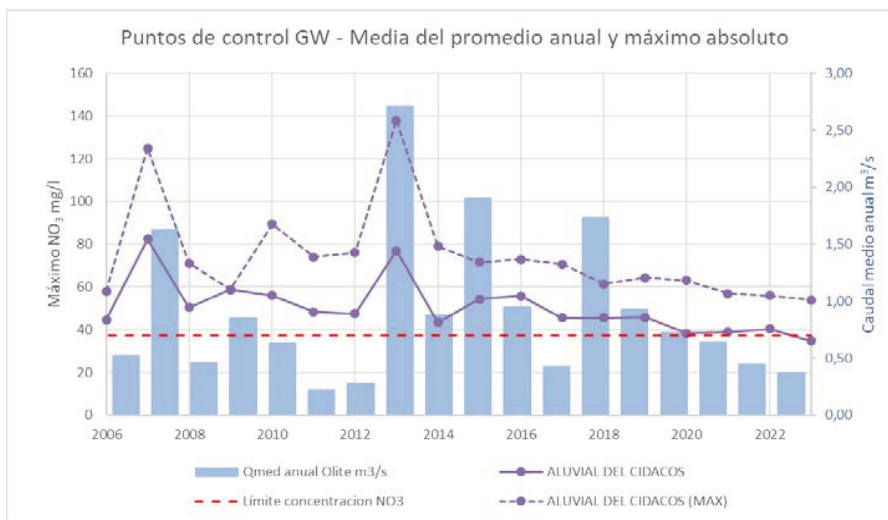
Aluvial de La Rioja – Mendavia (Zona vulnerable)



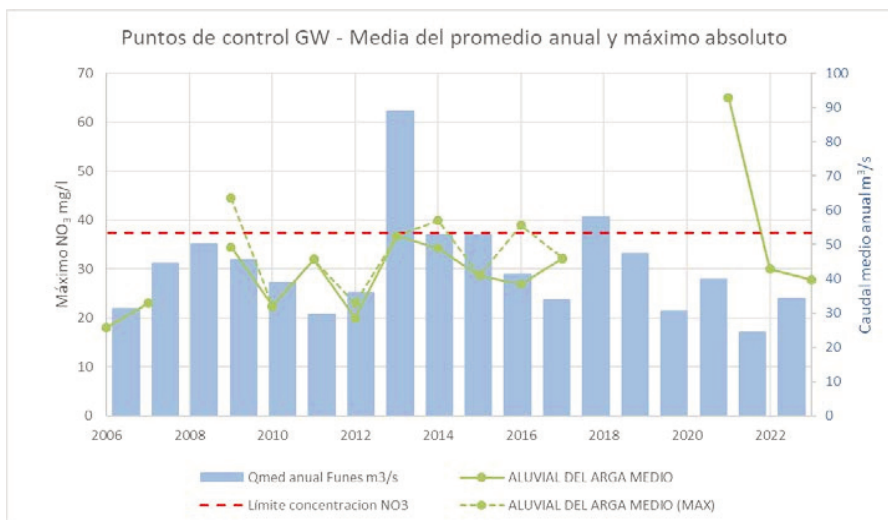
Aluvial del Ebro: Tudela – Alagón (Zona vulnerable)



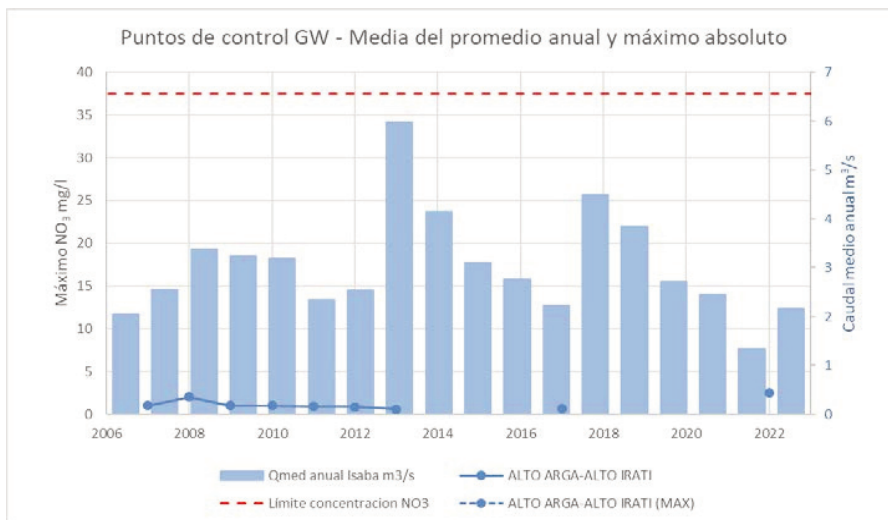
Aluvial del Ebro – Aragón: Lodosa – Tudela (Zona vulnerable)



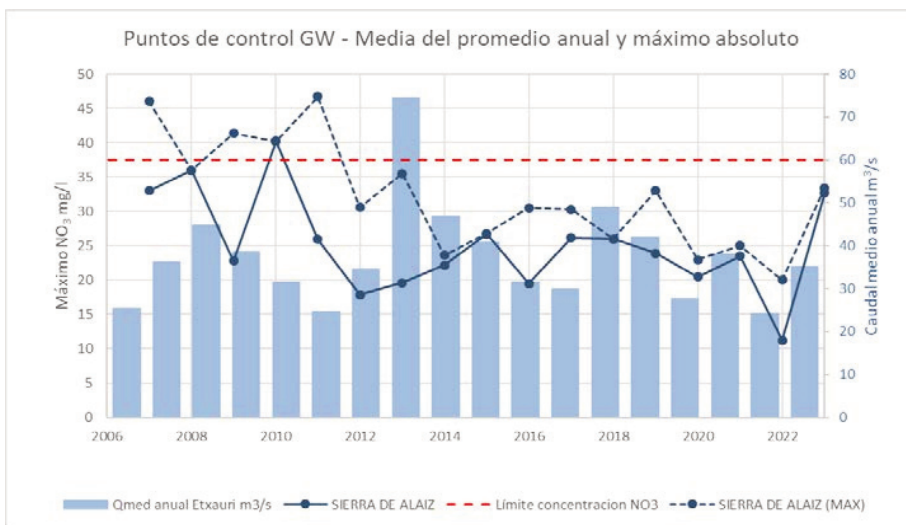
Aluvial del río Cidacos (Zona vulnerable)



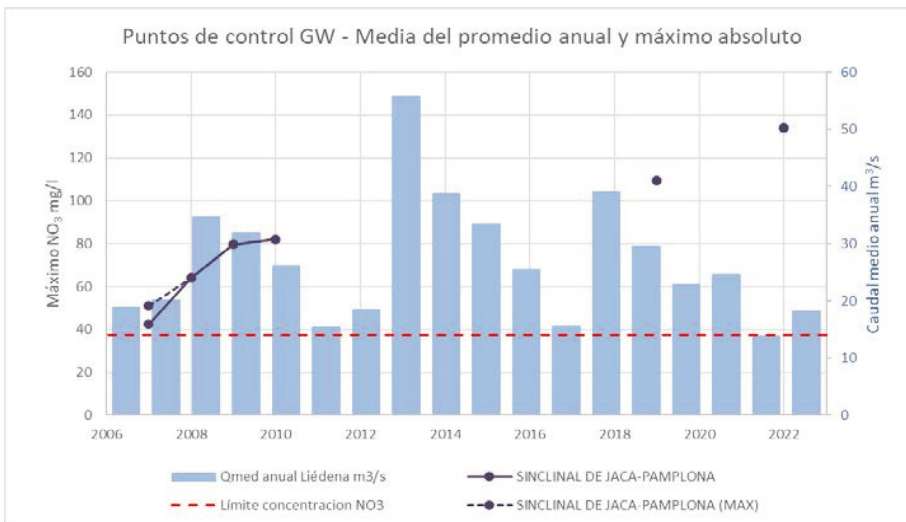
Aluvial del río Arga Bajo (Zona vulnerable)



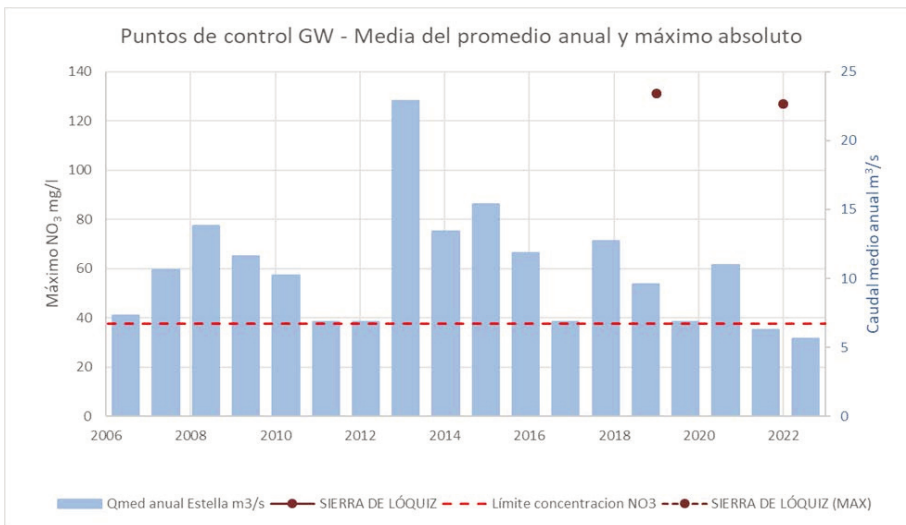
Masa de agua subterránea del Alto Arga - Alto Irati



Masa de agua subterránea de la Sierra de Alaiz

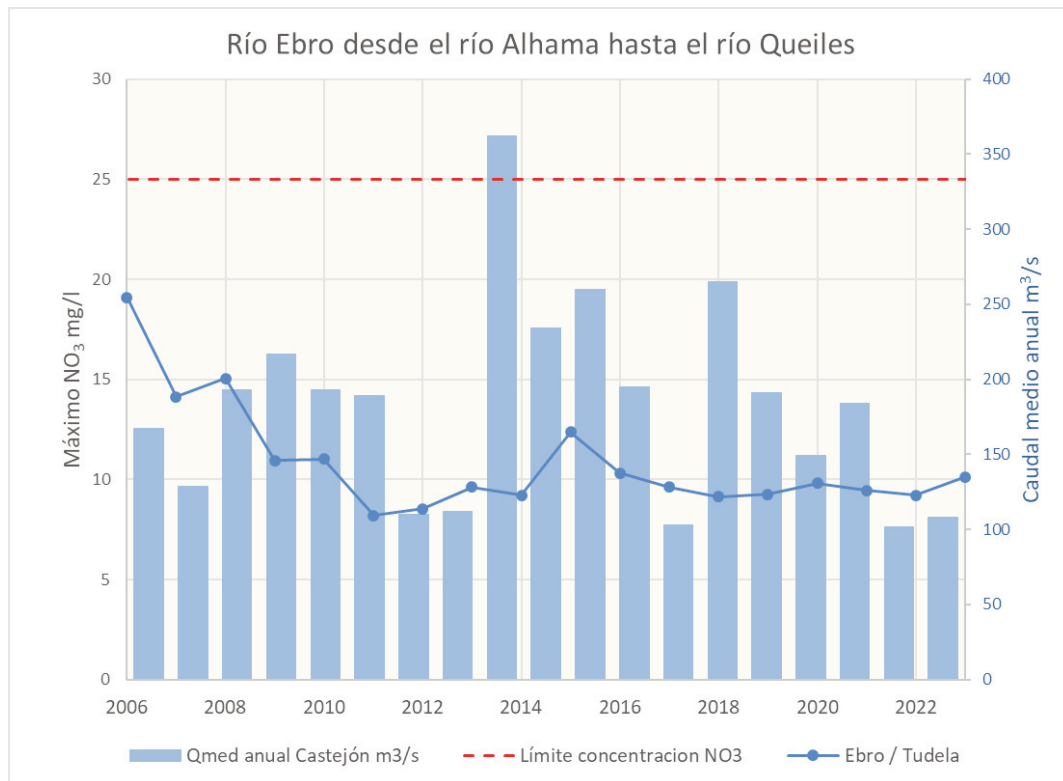
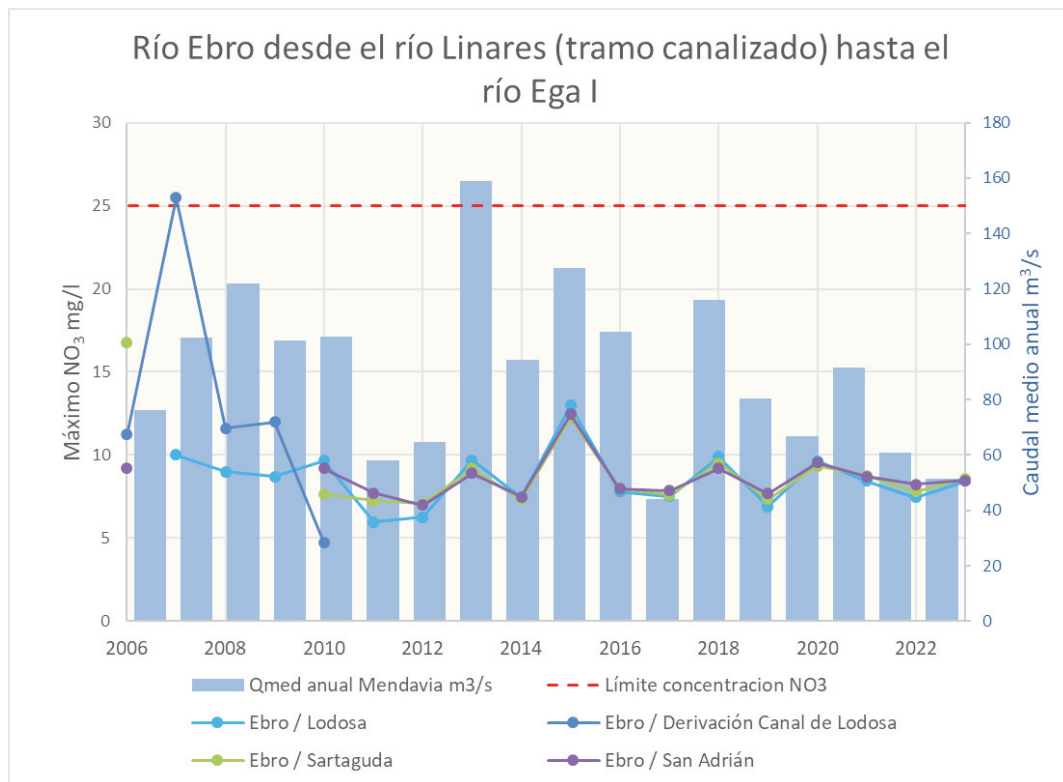


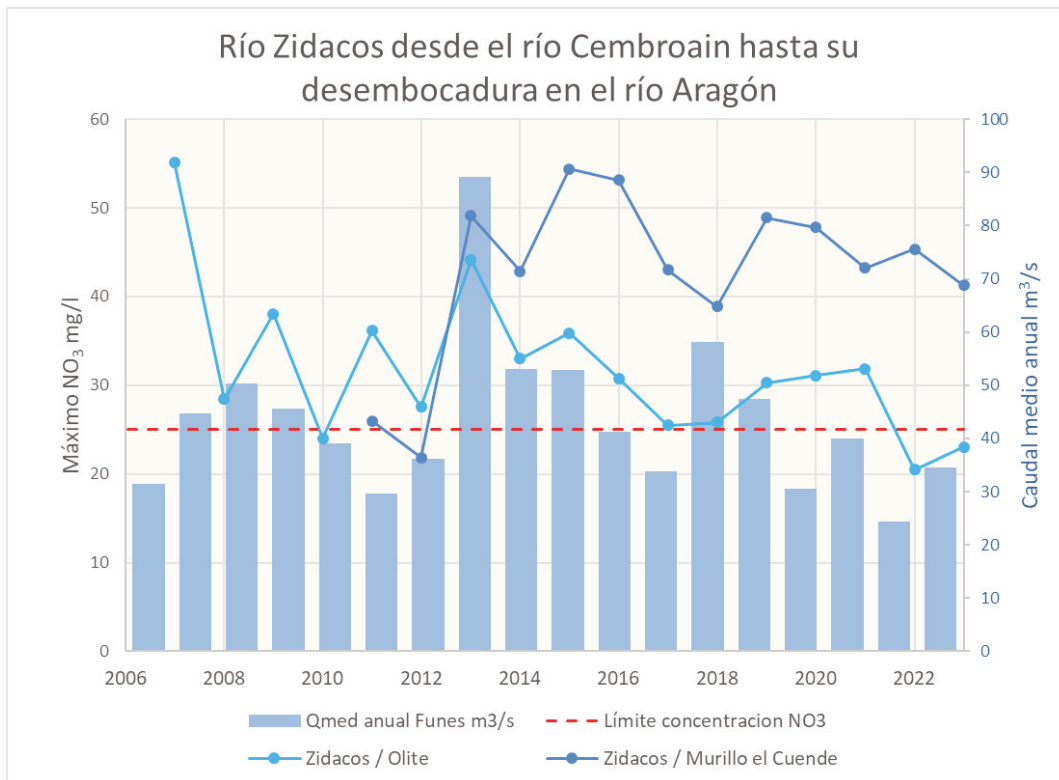
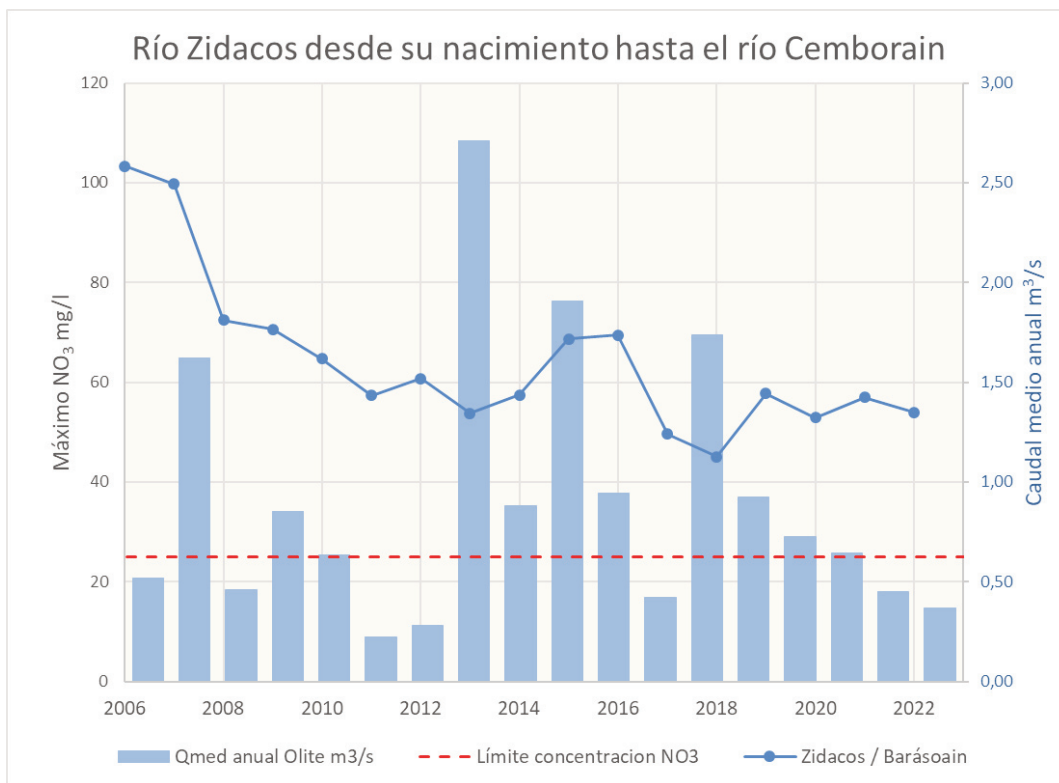
Aluvial del río Aragón en torno a Sangüesa (Zona vulnerable)

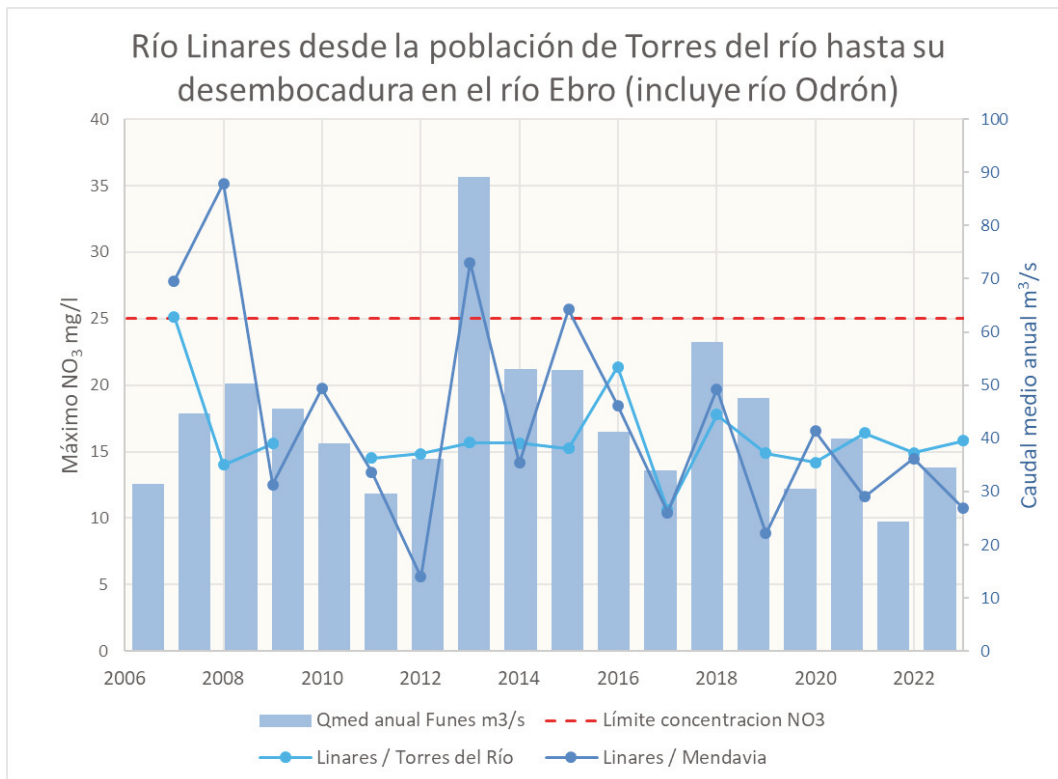
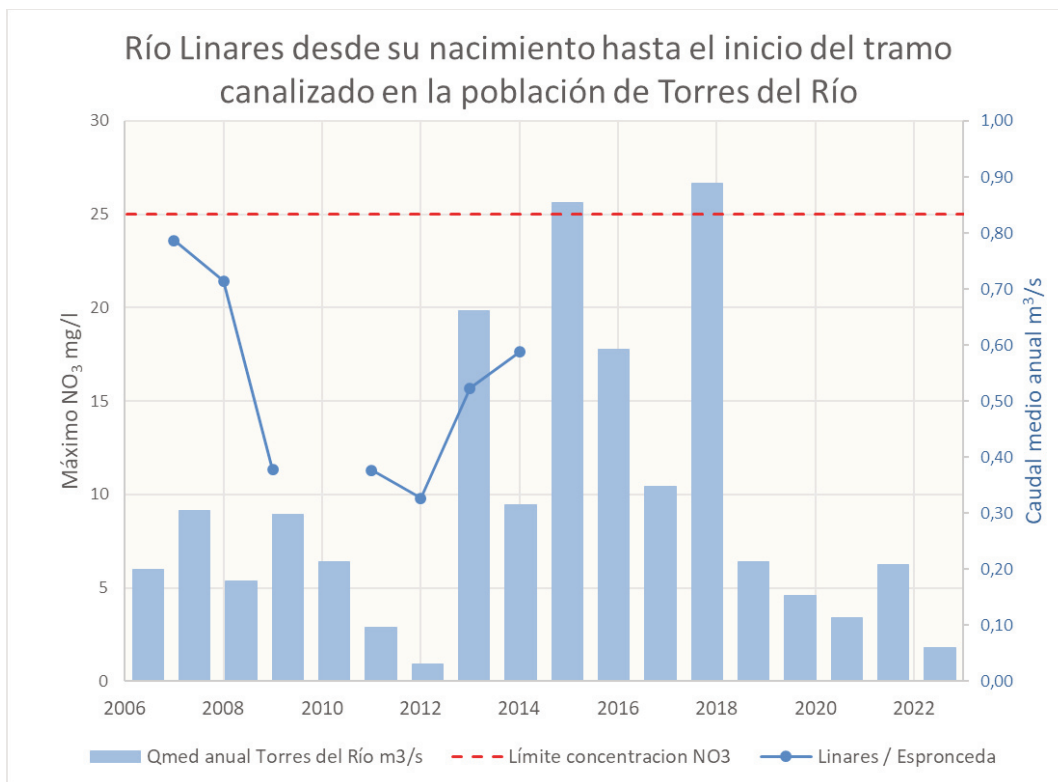


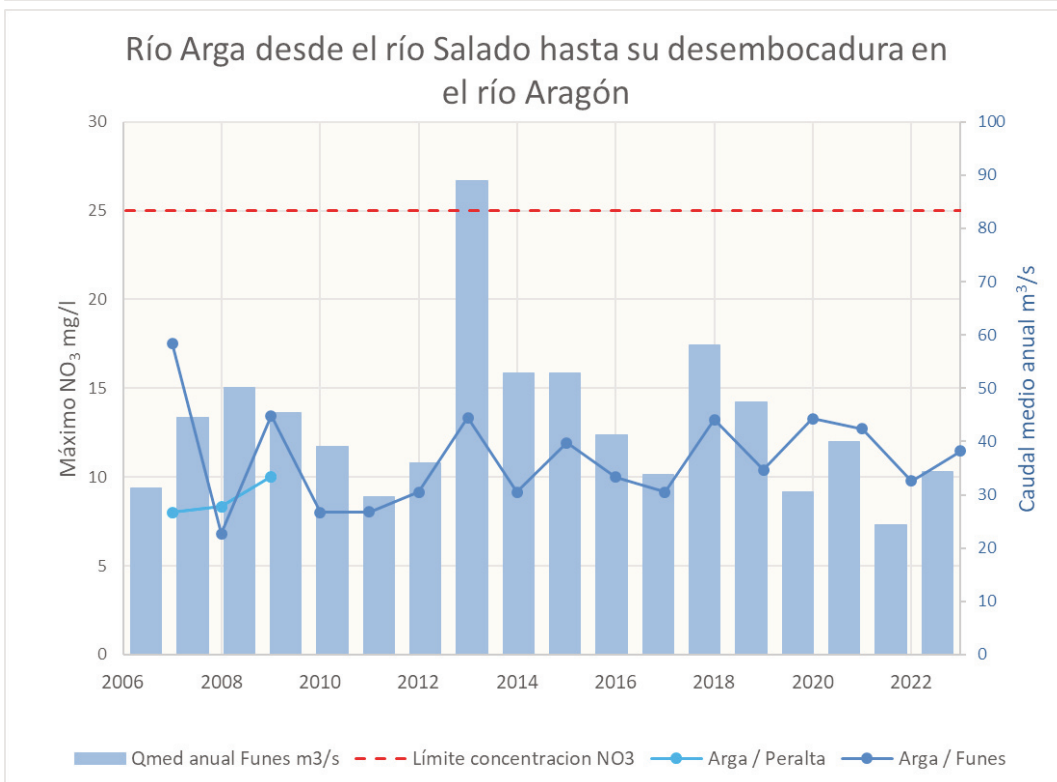
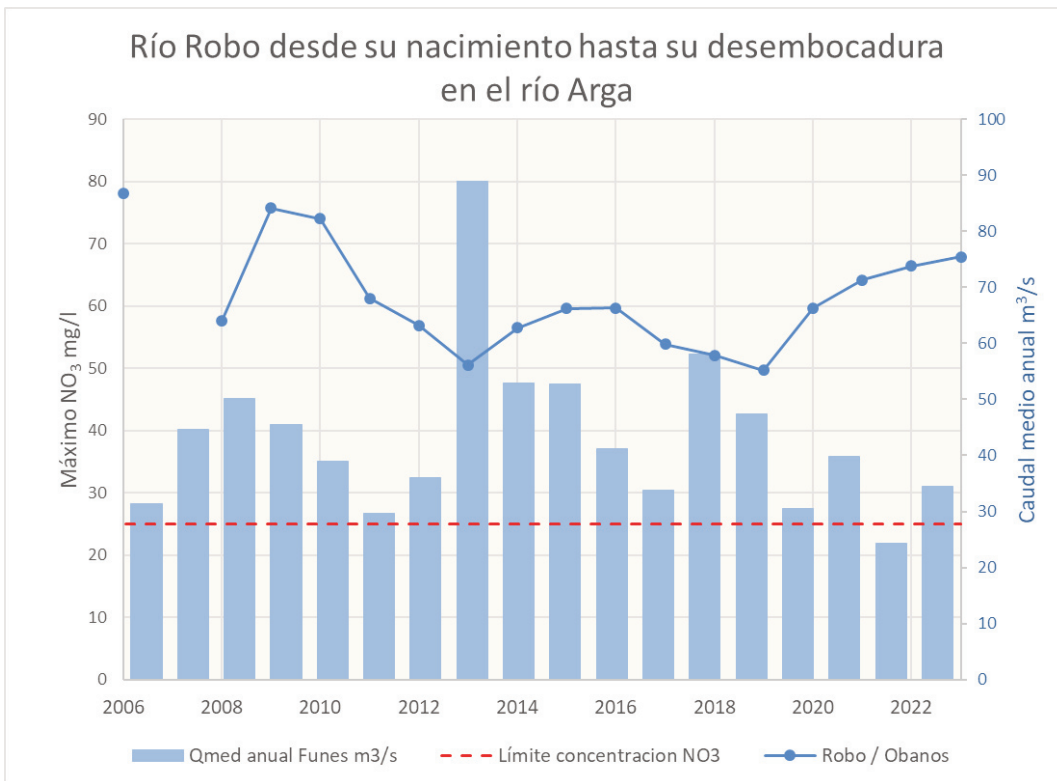
Aguas subterráneas de la Sierra de Lóquiz y Aluvial del río Ega (Zona vulnerable)

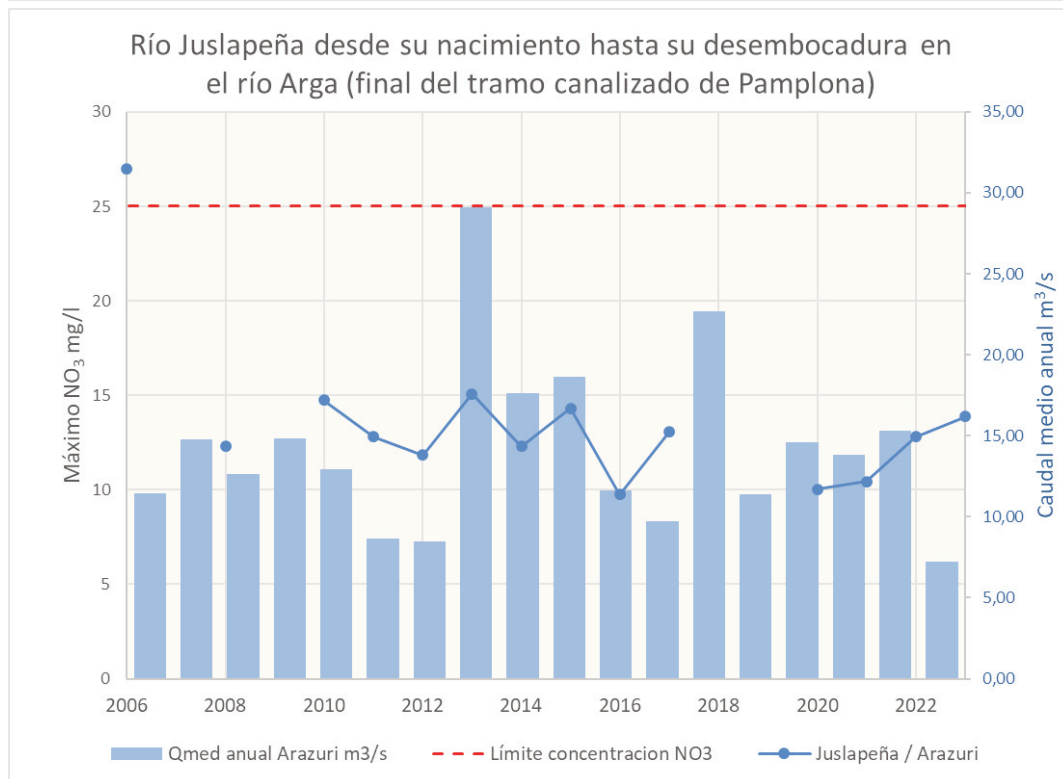
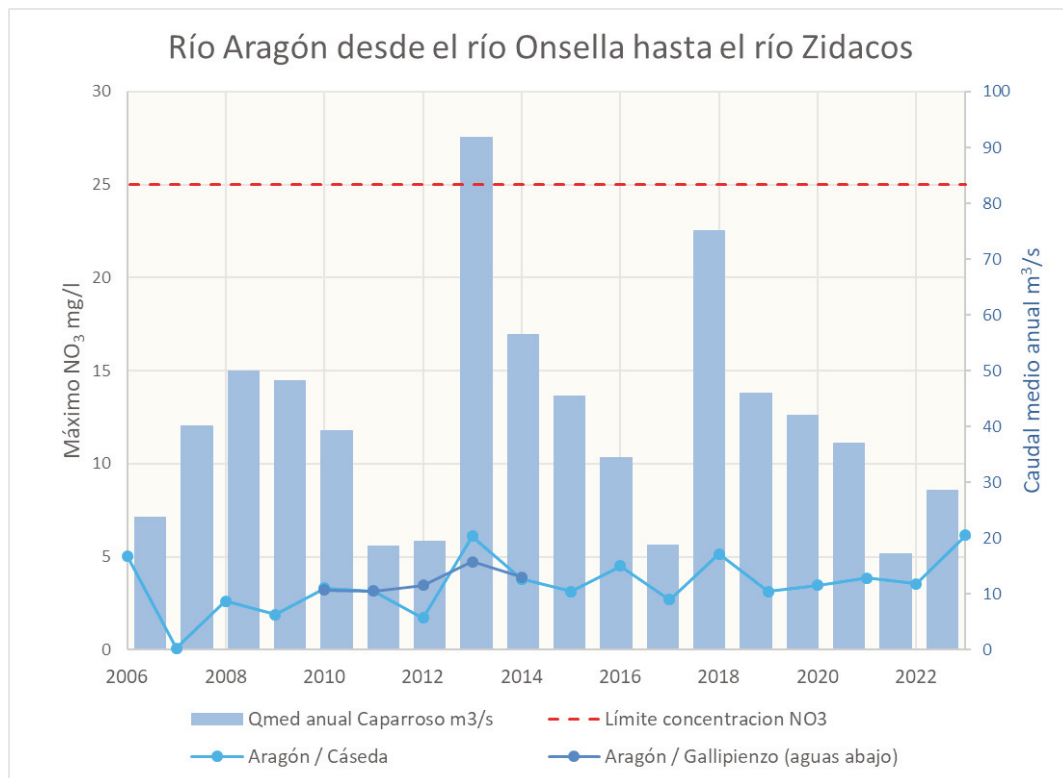
PUNTOS DE CONTROL EN MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

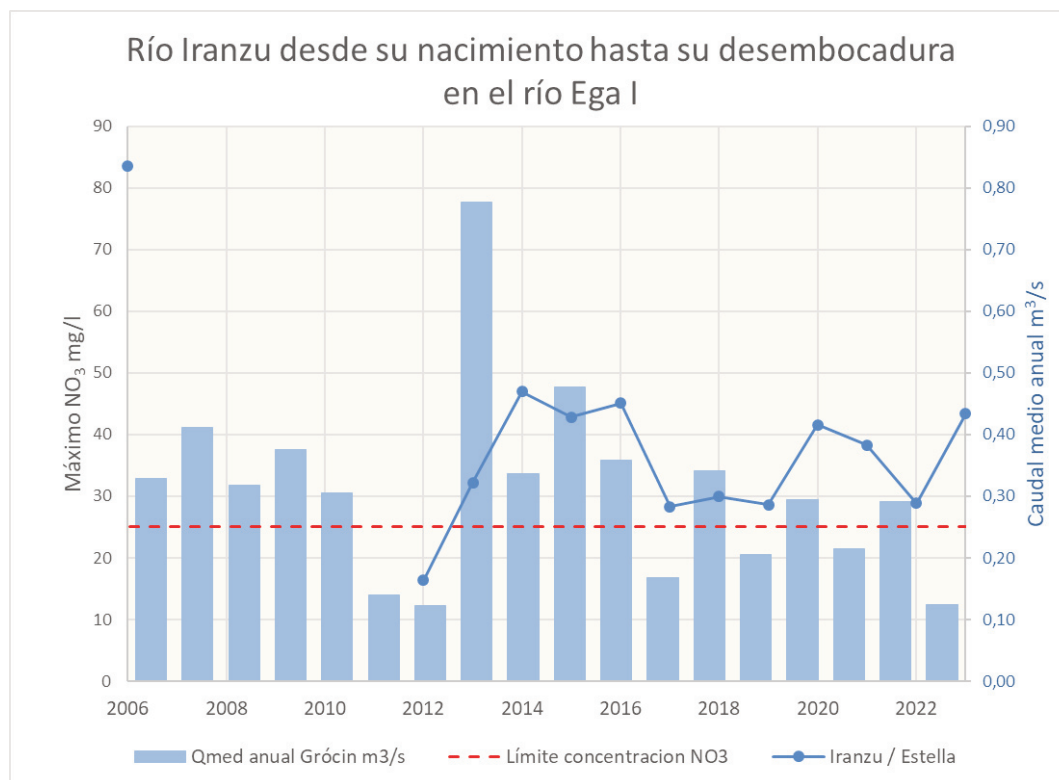












Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 1 de abril de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

10-25/PES-00122. Pregunta sobre la mejora urgente del transporte comarcal en Tierra Estella

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román sobre la mejora urgente del transporte comarcal en Tierra Estella, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 1 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román, adscrito al Grupo Parlamentario "Grupo Mixto", sobre la mejora urgente del transporte comarcal en Tierra Estella (11-25/PES-00122), informa lo siguiente:

La prioridad del Departamento de Cohesión Territorial es licitar lo antes posible las concesio-

nes de transporte que están vencidas desde el año 2012.

En los últimos años se han licitado y puesto en funcionamiento 4:

- NAV-001, Pamplona/Iruña – Soria.
- NAV-002, Pamplona/Iruña – Tafalla. Zona Tafalla.
- NAV-003, Pamplona/Iruña – Tudela – Zaragoza. Zona Ribera Baja.
- NAV-004, Pamplona/Iruña – Altsasu/Alsasua – Vitoria/Gasteiz. Zona Altsasu/Alsasua.

Además, en las próximas semanas se va a licitar la concesión de Baztan.

Para ser más ágiles en el proceso y ofrecer el mejor servicio a la ciudadanía, la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible ha licitado una asistencia técnica que dé apoyo a la hora de realizar el resto de licitaciones de las tres concesiones que faltan: Pamplona/Iruña- Zona Pirineos; Pamplona/Iruña – Estella/Lizarra – Logroño – Donostia/San Sebastián, zona Estella y Ribera Alta; y Pamplona/Iruña – Donostia/San Sebastian, zona Noroeste.

Gracias a este apoyo y a la implicación del Departamento, prevemos estar en disposición de licitar estas tres concesiones en el plazo de un año. La puesta en servicio de la nueva concesión prestará servicio de transporte a los municipios aumentando las frecuencias, con el objetivo de ofrecer servicios que respondan a las necesidades actuales de la ciudadanía.

Asimismo, se está trabajando con las empresas que prestan el servicio en estas zonas de manera que se puedan hacer ajustes puntuales que mejoren los servicios.

Por ello, el Departamento ha planteado a la empresa en la zona del Tierra Estella que preste los servicios con autobuses más modernos.

De forma paralela se está trabajando con algunos municipios para realizar ajustes de los servicios que mejoren las frecuencias y las conexiones.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 1 de abril de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

10-25/PES-00123. Pregunta sobre los actos acontecidos en Marcilla durante el carnaval

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre los actos acontecidos en Marcilla durante el carnaval, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 3 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra.

Doña Raquel Garbayo Berdonces, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, que realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra (11-25/PES-00123), informa lo siguiente:

Según informa el jefe de la Policía Foral, con fecha 20 de marzo de 2025 tiene entrada a través del correo electrónico de Jefatura la Pregunta Parlamentaria del Parlamento de Navarra con número de referencia 11-25/PES00123, de fecha 6 de marzo, formulada por doña Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), en la cual solicita que se informe sobre medidas que el Gobierno de Navarra tiene previsto tomar para evitar actos como los ocurridos el fin de semana de Carnaval en la loca-

lidad de Marcilla con implicación de menores residentes en el centro COA de la citada localidad.

Consultado el Jefe de la Comisaría de Tafalla sobre esta cuestión, informa que desde la Comisaría de Tafalla se realizan servicios de presencia orientados a la prevención de hechos que pudieran alterar la seguridad ciudadana con un mayor refuerzo presencial en el entorno del centro COA de Marcilla, realizando patrullaje en turnos de mañana, tarde y noche, siendo además requerida la División de Intervención para prestar apoyo a las patrullas operativas cada semana, reforzando las labores preventivas.

El responsable de la Comisaría de Tafalla mantiene contacto con la Sra. Alcaldesa de la localidad, con los responsables del centro COA y con los agentes municipales para atender cualquier demanda y requerimiento ante cualquier incidente que pudiera alterar la seguridad.

A continuación, se mencionan las siguientes medidas preventivas para evitar hechos como los ocurridos el pasado fin de semana de carnales en la localidad:

1. Aumento de patrullas diarias, en la medida que otras situaciones sobrevenidas pudiesen concurrir para poder dar la cobertura suficiente dentro del ámbito territorial de la Comisaría de Tafalla, especialmente en los turnos de tarde y noche, que son los momentos con mayor presencia de menores en la localidad.

2. Se primarán las patrullas de paisano, ya que si es necesario actuar con menores se les traslada una mayor cercanía hacia ellos.

3. Contacto y coordinación con las instituciones, Policía Local, Ayuntamiento, para disponer del programa de eventos y fiestas que se vayan a celebrar en Marcilla, de tal forma que se programen servicios presenciales (Fiestas Patronales, Feria del Caballo, Carnavales...), en coordinación con los Agentes Municipales y Guardia Civil.

4. Hablar con el Centro COA de Marcilla y previamente a estos eventos y fiestas considerar la posibilidad de impartir charlas formativas preventivas a los menores para concienciarles del comportamiento y modo de participar en los programas festivos (vaquillas, fuegos artificiales, torico de fuego, consumo de alcohol...).

5. En cuanto a las acciones o charlas se prevé conjuntamente con el Centro, unas charlas más generales para todo el mundo y otras charlas más específicas, dirigidas a grupos más reducidos como menores que requieran mayor atención por sus necesidades de apoyo sobre cuestiones concretas.

6. Lo descrito en los puntos 2 y 3 ya se viene realizando en los años anteriores, si bien se planificará para dar mayor refuerzo a las medidas previstas. A tal efecto se han realizado reuniones con el Ayuntamiento previamente a la celebración de las Fiestas Patronales, Feria del Caballo, etc.

7. Establecer reuniones periódicas con los responsables del Ayuntamiento, Centro COA y Agentes Municipales para la puesta en común de las incidencias que se detecten y se consideren de interés para la prevención y la mejora de la seguridad ciudadana en Marcilla.

Estas medidas serán revisadas y están sujetas a propuestas de mejora en aras de una mejor convivencia y prevención de situaciones que generen alarma en la localidad de Marcilla, siempre en coordinación con el Ayuntamiento, con los Cuerpos Policiales y con los responsables del Centro COA.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona / Iruña, 1 de abril de 2025

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia: M.^ª Amparo López Antelo

10-25/PES-00124. Pregunta sobre la realización de un mapa de tierras raras existentes en el territorio de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre la realización de un mapa de tierras raras existentes en el territorio de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 1 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui adscrito al Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro (UPN)", sobre la realización de un mapa de tierras raras existentes en el territorio de Navarra (11-25/PES-00124)", informa lo siguiente:

Como puede comprobarse en la siguiente página web, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha sometido audiencia e información pública la propuesta del I Plan de Acción para la Gestión Sostenible de las Materias Primas Minerales 2025-2029. El plazo finaliza el viernes, 4 de abril de 2025:

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/participacion/2025/detalle-participacion-publica-k-739.html>

Este borrador de Plan de Acción contempla la siguiente actuación:

"A13.M17: Programa Nacional de Exploración Minera 2025-2029

Puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Exploración Minera 2025-2029, cuyo objetivo principal es mejorar el conocimiento sobre los recursos minerales de nuestro país, atendiendo especialmente a las materias primas fundamentales definidas por la UE, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 del CRMA y de acuerdo con los principios sentados en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) y el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) y la medida 5.7. "Nuevos instrumentos de apoyo a la investigación y la innovación en energía y clima" del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).

El Programa será liderado por el IGME-CSIC como centro técnico y científico de referencia en la investigación y reconocimiento del subsuelo, que permita la puesta al día de los inventarios existentes e identificar áreas de exploración preferente.

La Administración General del Estado (i) fomentará la participación de las empresas titulares o promotores de autorizaciones, permisos y concesiones mineras en este programa mediante una orden de ayudas. Asimismo, (ii) se establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y se asegurará la participación de la comunidad científica".

Por lo tanto, cabe informar que en el momento en el que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico solicite la colaboración del Gobierno de Navarra, se estará a su disposición.

Pamplona-Iruñea, 1 de abril de 2025

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

10-25/PES-00125. Pregunta sobre convenio suscrito con el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases y residuos de envases de Ecoembes

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre convenio suscrito con el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases y residuos de envases de Ecoembes, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 1 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00125 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH BILDU NAFA-RROA, sobre el convenio suscrito con el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases y residuos de envases de ECOEMBES, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. ¿Se ha suscrito por el Gobierno de Navarra algún Convenio con el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases y residuos de envases de ECOEMBES?

Sí, con fecha de inicio de vigencia el 12 de febrero de 2025, tal y como consta en el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. ¿Se contiene en el mismo alguna referencia a la situación que se derivaría para las entidades locales competentes en la recogida de envases de la implantación durante la vigencia del Convenio de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)?

No.

3. Si la respuesta es positiva ¿qué consecuencias se prevé en el Convenio que podrían producirse si se implantara en Navarra un SDDR?

No aplica.

4. Si la respuesta es negativa ¿qué consecuencias jurídicas podrían derivarse a las entidades locales que puedan adherirse al Convenio si se implantara en Navarra un SDDR?

De acuerdo con el artículo 21 del Convenio suscrito, en relación con la modificación del mismo:

“Cualquier modificación de este Convenio, diferente a la adhesión de un nuevo SCRAP autorizado, Entidad Local no adherida previamente, cambio de modalidad de gestión (dentro de las posibilidades de cambio pactadas en el presente Convenio) o cualquier otro proceso operativo recogido en el texto, se adoptará por acuerdo unánime de las partes mediante adenda adicional que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio y de la que se dará publicidad en el Boletín Oficial de Navarra.

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al SCRAP y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de una adenda.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Las Partes acuerdan que una causa para la revisión del Convenio, sea la aparición de circunstancias que justifiquen el encargo de estudios independientes de costes o informes técnicos, que impliquen la necesidad de modificar alguna de las condiciones estipuladas en este Convenio. En tal caso, las Partes se comprometen a abrir un periodo de negociación para alcanzar un consenso sobre las modificaciones oportunas e incorporarlas a través de la correspondiente adenda, que deberá ser formalizada por escrito y suscrita por ambas Partes”.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 1 de abril de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

10-25/PES-00126. Pregunta sobre la regulación del ingreso en la Policía Foral de Navarra de funcionarios de las policías de Entidades Locales de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la regulación del ingreso en la Policía Foral de Navarra de funcionarios de las policías de Entidades Locales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 3 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, que realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra (11-25/PES-00126), traslada que desde el Servicio de Recursos Humanos de Interior se informa lo siguiente:

Además de lo establecido en la disposición adicional séptima a que hace referencia en su consulta, la disposición adicional primera de la Ley Foral 23/2018, establece que:

“Dentro del plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones necesarias para su desarrollo reglamentario, en particular las refe-

ridas a las materias de formación, provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y jornadas, horarios y retribuciones del personal de la Policía Foral de Navarra”.

De la combinación de ambas disposiciones resulta, sólo en materia policial, un volumen elevado de disposiciones de carácter reglamentario que no es posible abordar de manera simultánea dada la complejidad tanto de su contenido como del proceso de elaboración (consulta pública previa, negociación, información pública, memorias, informes, dictamen del Consejo de Navarra). Como resultado de esa situación se está procediendo a un desarrollo reglamentario escalonado de las previsiones que contiene la Ley Foral, así, ya se aprobó el Reglamento de jornadas, horarios y retribuciones que era el de más urgente elaboración y están en fase de elaboración el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y la modificación de la Orden Foral 56/2017, de 5 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se regula el armamento reglamentario de la Policía Foral de Navarra.

Por otra parte, en el ámbito de actuación de la Dirección General de Interior se están abordando otros desarrollos reglamentarios como el Reglamento general de juego y apuestas, la modificación del Decreto Foral 43/2018, de 30 de mayo, por la que se regula la situación de segunda actividad del personal que desempeñe puestos de trabajo de bombero o cabo de bomberos y el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio de Bomberos de Navarra / Nafarroako Suhiltzaileak. Igualmente se está trabajando en otras cuestiones que pueden exigir cambios normativos en materia de provisión e ingreso en el Servicio de Bomberos y en relación con la gestión

del Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra.

De todo lo expuesto cabe concluir que la Dirección General de Interior está haciendo un importante esfuerzo en materia de desarrollos reglamentarios, no siendo posible, como ya se ha señalado, abordar de manera simultánea todos los desarrollos que exigen las normativas vigentes. En consecuencia, no existe en este momento

previsión de inicio de la tramitación del Reglamento a que se refiere en su consulta.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona / Iruña, 1 de abril de 2025

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia: M.^a Amparo López Antelo

10-25/PES-00127. Pregunta sobre la avería del escáner en el Hospital de Tudela

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez sobre la avería del escáner en el Hospital de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 14 de marzo de 2025.

Pamplona, 31 de marzo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier García Jimenez, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra, sobre ¿de qué manera la avería del escáner entre los días del 14 al 19 de febrero ha impactado en el desarrollo del trabajo del servicio de radiología del Hospital Reina Sofía de Tudela y qué soluciones se han planteado? (11-25/PES-00127), informa lo siguiente:

Durante los días en que no estuvo operativo el TC (o escáner) del Hospital Reina Sofía, el Servicio de Radiología del Hospital Reina Sofía desarrolló su trabajo realizando e informando con normalidad todas las demás exploraciones radiológicas (RMN, ecografías, mamografías...) y aumentando la citación de mamografías y ecografías al no realizarse esos días los TCs programados.

Todos los TCs descitados en ese periodo se reprogramaron y realizaron en los días siguientes 9 días.

En el caso de los TCs urgentes, se coordinó con el Servicio de Radiología del Hospital Universitario la realización de los mismos durante los días en que el escáner del hospital Reina Sofía no estuvo operativo. El resto de actividad se desarrolló con normalidad.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 31 de marzo de 2025

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

